

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5222

ORDEN ITC/547/2007, de 16 de febrero, por la que se convocan para el año 2007, ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para apoyo a Centros Tecnológicos del Programa Innoeuropa.

El Séptimo Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Unión Europea (VII Programa Marco) es el principal instrumento legal y económico para financiar la investigación comunitaria, y sufragar proyectos de investigación en cooperación transnacional, seleccionados en convocatorias competitivas, con el criterio fundamental de la excelencia científica, y donde no existen cuotas preestablecidas para cada país.

El éxito de los participantes españoles en los anteriores programas marco, medido en términos del porcentaje del presupuesto de dichos programas (retornos), ha sido variable: En el VI Programa Marco (2002-2006), las entidades españolas han obtenido una financiación del 6 % del presupuesto del VI Programa Marco, lo que supone una disminución respecto al retorno del 6,6 % en el V Programa Marco. Esta disminución ha sido debida fundamentalmente a dos factores, por un lado la incorporación de nuevos países y por otro las novedades introducidas durante el VI Programa Marco, especialmente, los nuevos instrumentos de gran tamaño, que han dificultado la participación española, que tradicionalmente ha tenido más éxito en los instrumentos de pequeñas dimensiones.

El VII Programa Marco 2007-2013, con un presupuesto en precios corrientes de 53.272 millones de euros, tendrá un incremento medio del 61,1 % sobre el VI Programa Marco y va a suponer un importante reto para las entidades españolas.

Este reto ha llevado al lanzamiento de la iniciativa Euroingenio cuyo objetivo es conseguir que España participe en el VII Programa Marco con la intensidad que le corresponde por su peso económico en la Unión Europea, estableciendo para ello un Plan de Activación de la Participación para que aumente la participación de las entidades españolas en el VII Programa Marco, lo que traerá consigo, no sólo un incremento de la inversión en I+D en España, a través de la UE, sino indudables beneficios derivados de la participación en los proyectos de I+D a escala europea.

En esta iniciativa se contempla, entre otros, el programa Innoeuropa, para apoyo a Centros Tecnológicos mediante el desarrollo de acciones complementarias de cooperación internacional que permitan fortalecer su participación en el VII Programa Marco.

El programa Innoeuropa se convoca a través de esta Orden y tiene sus bases en la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo (BOE 19 de marzo de 2005), por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero, (BOE 20 de febrero de 2006). En el apartado segundo establece las Secciones que componen su ámbito material, la Sección 20.^a, se refiere al Apoyo a los Centros Tecnológicos que, como señala serán objeto de Órdenes de convocatoria específicas.

El Programa Innoeuropa ofrecerá una financiación estratégica durante el periodo de duración del VII Programa Marco, en función de las disponibilidades presupuestarias, en dos fases.

Los Centros Tecnológicos presentarán un Plan de Actuación Estratégica de Participación en el VII Programa Marco para reforzar las estructuras y capacidades, contemplando, entre otras actuaciones, la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de las Oficinas de Proyectos Europeos, de tal manera que puedan contribuir a la consecución de los objetivos cuantitativos y cualitativos de participación que definirán en el Plan de Actuación Estratégica.

Los pagos de la ayuda se realizarán en dos fases. Una primera fase en la que se hará un pago anticipado en el 2007 con el que se financiarán parte de los gastos en los que incurra el Centro Tecnológico para lograr los objetivos fijados en el Plan de Actuación Estratégica. En la 2.^a fase en función del cumplimiento de los objetivos establecidos, los Centros Tecnológicos recibirán el resto de la ayuda, como prima por los objetivos conseguidos.

Los objetivos planteados en el Plan de Actuación Estratégica deberán ser ambiciosos, en consonancia con el objetivo global de elevar el retorno español, y estarán orientados a obtener saltos cuantitativos y cualitativos diferenciales en la participación de la entidad en el VII Programa Marco. En consecuencia, las primas por objetivos se estimarán en función de

resultados de retorno conseguidos en comparación con los obtenidos en el anterior Programa Marco, más allá de la mera extrapolación del comportamiento de la entidad en anteriores programas marco que solamente permitiría mantener las cuotas actuales de retorno.

Como resultado de la implantación del Programa Innoeuropa, se espera que los Centros Tecnológicos puedan mejorar en el VII Programa Marco: Su tasa de éxito, su tasa de liderazgo en proyectos aprobados, el número de empresas involucradas por el centro en los proyectos, así como los retornos económicos.

Teniendo en cuenta el apartado segundo.3 de la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo (BOE 19 de marzo de 2005), por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas correspondientes al Apoyo a Centros Tecnológicos del programa Innoeuropa.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto de la Orden.*

1. Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria de ayudas para el año 2007 para apoyo a Centros Tecnológicos correspondientes al Programa Innoeuropa de la Iniciativa Euroingenio 2010 en el Plan de activación de la participación española en el VII Programa Marco.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo (BOE 19 de marzo de 2005), modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero (BOE 20 de febrero de 2006), que se denominará en lo sucesivo «Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas» y se inscribe en la sección 20 definida en el apartado segundo.3 de la citada Orden.

3. Las ayudas se dirigirán por un lado, a la financiación de los Planes de Actuación Estratégica elaborados por los Centros Tecnológicos, en los que se definirán las actuaciones que van a desarrollar para su participación en el VII Programa Marco, los objetivos que persiguen y las medidas para alcanzarlos, tal y como establece el apartado octavo de esta Orden. Y por otro lado se primará el cumplimiento de los objetivos fijados por los Centros Tecnológicos en dicho Plan de Actuación Estratégica.

Segundo. *Objetivos.*

1. El objetivo fundamental de esta convocatoria es aumentar los retornos económicos obtenidos por los Centros Tecnológicos en el VII Programa Marco. En particular, las acciones objeto de ayuda en esta convocatoria deben perseguir los siguientes objetivos específicos:

Mantener o aumentar el 9 % de tasa de retorno conseguida por los Centros Tecnológicos en el VI Programa Marco.

Aumentar el liderazgo de los Centros Tecnológicos en los Proyectos del VII Programa Marco.

Fomentar la participación de empresas españolas en Consorcios del VII Programa Marco promoviendo la incorporación de nuevas empresas.

Tercero. *Régimen de las ayudas.*

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado décimo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, las ayudas serán en forma de subvención.

2. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el apartado decimocuarto.7 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Cuarto. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se conceda en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación 20.17.467C.785 consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y a la correspondiente del año 2008.

2. Las ayudas se convocan para el año 2007 y 2008 en base al calendario de convocatorias el VII Programa Marco y con la finalidad de poder recabar todos los resultados obtenidos en 2007 durante el año 2008.

3. La cuantía total máxima de ayudas convocadas para el periodo 2007-2008 es de 3.700.000 euros. El importe de la anualidad 2007 será de 2.500.000 euros y la de 2008 será de 1.200.000 euros.

Quinto. *Tipo y requisitos de los proyectos.*

1. En esta Orden, de entre los proyectos y actuaciones definidas en el apartado cuarto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se convocan ayudas para acciones complementarias de cooperación internacional.

2. Los actuaciones podrán realizarse conforme a las modalidades definidas en el apartado séptimo.1 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, que son las siguientes:

- a) Proyecto o actuación tecnológica individual.
- b) Proyecto o actuación tecnológica en cooperación, entre Centros Tecnológicos.

Sexto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, los Centros Tecnológicos inscritos como Centro de Innovación y Tecnología (CIT) en el Registro regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritariamente de las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el apartado sexto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Séptimo. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. De los conceptos recogidos en el apartado duodécimo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas se considerarán financiables:

- a) Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto o actuación, tanto personal investigador como de apoyo técnico.
- b) Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo.3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas la subcontratación no podrá superar el 95 por ciento del coste total de la actuación.

Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión. Se entenderá concedida la ayuda y aprobado el contrato por el órgano concedente de la ayuda, cuando el beneficiario reciba la resolución de concesión.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el punto 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

- c) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación y debidamente justificados. Se incluirán, entre otros, los viajes y la formación especializada.

Se seguirán las indicaciones recogidas en el anexo II de esta Orden.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los costes de personal y costes indirectos financieros, se calcularán mediante módulos en base a tarifas horarias utilizando la metodología recogida en el anexo III de esta Orden:

i. Cada Centro Tecnológico calculará las tarifas horarias que le corresponden según su propia estructura de costes, a menos que la Comunidad Autónoma en la que esté localizado el respectivo Centro Tecnológico tenga ya adoptado un sistema de tarifas horarias calculado con una metodología similar a la recogida en el Anexo III de esta Orden, en cuyo caso, se aplicará la tarifa horaria establecida por la Comunidad Autónoma.

ii. Los Centros Tecnológicos cuyas tarifas horarias hayan sido auditadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aplicarán la que haya reconocido como válida la auditoría realizada, incrementándola con el IPC del año para el que solicita la ayuda.

iii. Los Centros Tecnológicos cuyas tarifas horarias no hayan sido auditadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aplicarán la calculada para la convocatoria de ayudas reguladas por la Orden ITC/599/2006, de 27 de febrero, incrementándola con el IPC del año para el que solicita la ayuda.

5. Los Centros Tecnológicos que establezcan sus propias tarifas horarias podrán ser sometidos a auditorías anuales para comprobar la idoneidad y corrección de las tarifas establecidas por dichos Centros.

Octavo. *Plan de actuación Estratégico de Activación de la Participación en el VII Programa Marco.*

1. Los solicitantes deberán presentar un Plan de Actuación Estratégico de activación de su participación en el VII Programa Marco, en adelante Plan de Actuación. En él se deberá definir la estrategia que va a seguir el Centro Tecnológico, marcando unos objetivos globales de

retorno a conseguir, las diferentes actuaciones para su consecución, los costes globales del plan, las estructuras disponibles para su implementación, los medios a utilizar así como los diferentes mecanismos establecidos para su seguimiento y control.

Asimismo, para el año en que se presenta la solicitud, se cuantificarán los objetivos definidos en el punto 5 de este apartado y se describirán todas las actuaciones y medidas que va a llevar a cabo el Centro para alcanzar dichos objetivos.

Los Planes de Actuación Estratégicos seguirán, en la medida de lo posible, el esquema indicado en el anexo IV.

2. Las actuaciones definidas en el Plan de Actuación Estratégico irán dirigidas fundamentalmente a:

- a) Creación y/o fortalecimiento de Oficinas de Proyectos Europeos.
- b) Promover la formación y cualificación de gestores de proyectos internacionales en los Centros Tecnológicos.
- c) Impulsar la pertenencia a redes y plataformas europeas.
- d) Introducir mejoras en los sistemas de gestión de proyectos y promover la colaboración con otras entidades nacionales e internacionales en el marco del VII Programa Marco.
- e) Otras actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos definidos en el punto quinto de este apartado.

3. En el caso de que el Centro Tecnológico ya cuente con una Oficina de Proyectos Europeos, dentro del Plan de Actuación Estratégico se realizará una evaluación de las estructuras existentes y de los objetivos alcanzados hasta la fecha.

4. Para proyectos en cooperación deberá indicarse para cada participante qué tareas corresponden a cada uno, los medios a emplear, los objetivos a conseguir y los mecanismos de coordinación.

5. Para el año en el que se convoca la ayuda, en el Plan de Actuación Estratégico, se deberá cuantificar el objetivo de retorno que será vinculante para efectuar el segundo pago de la ayuda, definido en el artículo decimocuarto de esta Orden. El retorno ha de suponer un salto cuantitativo respecto a la actuación del Centro Tecnológico en el VI Programa Marco.

Asimismo se definirán los siguientes objetivos:

- a) Número de empresas españolas a involucrar en proyectos europeos, señalando cuantas empresas participan por primera vez.
- b) Número de proyectos a liderar.

6. El Plan de Actuación Estratégico deberá contener, en cualquier caso, un estudio de la participación de los solicitantes en el VI Programa Marco, con expresión de los datos concretos de dicha participación.

Noveno. *Órganos competentes para la gestión y resolución de las ayudas previstas para esta convocatoria.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, será la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Ministro de Industria, Turismo y Comercio o a los órganos en los que delegue dicha competencia.

Décimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de las solicitudes, será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOE.

Undécimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el anexo V de la presente convocatoria. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas). El modelo citado consta de tres elementos: solicitud de ayuda, cuestionario y memoria, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la referida dirección de Internet. Las instrucciones para la elaboración de la memoria se encuentran en el anexo III.

2. Los interesados efectuarán la presentación de la solicitud de ayuda, cuestionario y memoria ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante firma electrónica, según se indica en el punto 5 de este apartado. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda. La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado, al Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Telemático, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre. Adicionalmente a la publicación

de comunicaciones y notificaciones a través del Registro Telemático, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, mensajes SMS o, en su defecto, fax.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. El formato del fichero electrónico que contenga la memoria del Plan de Actuación estratégico debe corresponder a alguno de los siguientes: «pdf», «rtf», «txt», «doc» o «wpd» y en ningún caso superará 3 Mbytes de información.

4. A la documentación citada, se acompañará acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, que deberá ser aportada por cualquier medio que permita tener constancia de su autenticidad, de acuerdo con lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

Caso de que no pueda acreditarse válidamente la representación por medios electrónicos deberá presentarse en soporte físico junto con la solicitud.

5. Los interesados podrán presentar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos regulados en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y en esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se establecen los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

6. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponden.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir su presentación al solicitante o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

7. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

9. La percepción de las ayudas reguladas en esta Orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

10. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicitan financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, tal como indica el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Duodécimo. *Evaluación.*

1. En la evaluación del Plan de Actuación Estratégico VII Programa Marco intervendrá, además del órgano instructor, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). El órgano instructor hará una propuesta de aprobación o denegación que dirigirá a la Comisión de Evaluación. Para ello, aplicará los criterios de evaluación recogidos en Anexo I de esta Orden.

2. La Comisión de Evaluación estará presidida por la Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, su vicepresidente

será el Subdirector General de Creación de Empresas y actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, designado por su titular, con voz pero sin voto.

Serán Vocales con rango de subdirector o equivalente un representante de: Subdirección General de Recursos de la PYME, Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales del Ministerio de Educación y Ciencia, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI); Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Gabinete de la Secretaría General de Industria Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. La Comisión de Evaluación, una vez realizadas las evaluaciones del órgano instructor y de los evaluadores externos que correspondan, emitirá el informe de evaluación final y propuesta de estimación o desestimación de las solicitudes de financiación de actuaciones.

Decimotercero. *Audiencia y resolución.*

1. Concluida la evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se procederá a formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días naturales formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de 10 días naturales.

2. Junto con esta notificación se requerirá de los interesados, cuando proceda, la siguiente documentación, que se deberá aportar en el plazo de 10 días naturales:

a) En las actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

b) Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y superior a 60.000 €, contrato entre las partes.

c) En el caso de que no se hubiera aportado previamente, acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.

d) Otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.

3. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas éstas se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de 10 días naturales, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta del beneficiario en el plazo de 10 días naturales.

4. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, se dictará por el órgano competente, en un plazo de quince días la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde el día en que surta efectos la presente Orden.

Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

6. Cualquier cambio en el proyecto en el sentido establecido en el artículo vigésimo primero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, que suponga variación del importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del cumplimiento de los plazos aprobados para la realización del mismo o de sus fases o cambio de personal requerirá:

a) Solicitud del cambio antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, expresando claramente el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda y el número de expediente correspondiente.

b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, ni a sus aspectos fundamentales.

La Dirección General competente aceptará o no por escrito los cambios solicitados, comunicándolo oportunamente. Por tanto, no se aceptarán variaciones que no hayan sido solicitadas por el beneficiario y aceptadas por escrito por la Dirección General correspondiente.

Decimocuarto. *Pago.*

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos:

a) Un primer pago anticipado con anterioridad a la realización de la actuación, tras dictarse la resolución de concesión, a cuenta de la liquidación final. Este pago podrá llegar hasta el 70 por ciento de la ayuda concedida.

b) Un segundo pago final que se realizará una vez se haya comprobado el cumplimiento del objetivo de retorno definido por el beneficiario en su Plan de Actuación Estratégico y comprobada la justificación del primer pago. Este pago supondrá la liquidación final de la ayuda.

2. Tanto para el primer plazo como para el segundo, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará según lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinto. *Justificación de la realización del proyecto o actuación.*

1. La comprobación de la realización del proyecto o actuación se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimo quinto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y con los criterios recogidos del anexo III de la presente Orden, según la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado y, para los costes de personal e indirectos, de justificación a través de módulos. Tras la comprobación, el órgano concedente emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda.

2. La cuenta justificativa y la justificación a través de módulos contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria justificativa de los resultados obtenidos en el año que se concede la ayuda, señalando:

Retornos obtenidos.

Número de propuestas lideradas que han obtenido financiación, indicando convocatoria.

Proyectos aprobados en los que participa el Centro Tecnológico indicando las empresas españolas involucradas.

c) En el caso de la cuenta justificativa, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una descripción del gasto, identificación del acreedor y del documento, su importe total y la parte aplicada al proyecto o actuación, fecha de emisión y fecha de pago, en la que se haga referencia a posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado y sus causas.

Facturas originales o fotocopias compulsadas y documentación justificativa del pago.

Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación de importe y procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

d) En el caso de justificación por módulos, una memoria justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

Cuántía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

3. Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la justificación se publicarán en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio www.mityc.es/portalayudas.

4. La documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación podrá presentarse por vía telemática. La documentación a

aportar así como las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes se publicarán en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas).

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las ayudas o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

5. La presentación de la documentación justificativa se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo inmediato posterior al año para el que se concede la ayuda, a excepción de memoria indicada en el punto 2.º b de este apartado que podrá ser presentada con posterioridad. El segundo pago no se realizará hasta que no haya sido presentada toda la documentación.

Decimosexto. *Publicidad.*—Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de las presentes ayudas y los logros conseguidos, deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario, se seguirá lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoséptimo. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

El incumplimiento total de las actuaciones previstas desarrollar en Plan de Actuación Estratégico, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

La demora en dos o más meses en la presentación de los documentos para justificar la realización de los gastos financiables dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

En todos los casos, el reintegro conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

2. El segundo pago se hará en base al cumplimiento del objetivo de retorno fijados en el Plan de Actuación Estratégico. Por tanto el incumplimiento de dicho objetivo dará lugar a la pérdida de ese pago de la ayuda, de forma proporcional al grado de incumplimiento.

Decimooctavo. *Normativa aplicable.*—Las ayudas que se convocan por la presente Orden, se regirán además de por lo dispuesto en la misma y en la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación, Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, por lo establecido en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimonoveno. *Eficacia.*—La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

ANEXO I

Criterios de evaluación

		Peso
a) Identificación de los objetivos del proyecto y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados.		20
b) Adecuación a los objetivos del programa de fomento de la investigación técnica.	Criterio de Selección previa.	
c) Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas del programa, subprograma o Acción estratégica correspondiente.	No aplica.	
d) Nivel de desarrollo tecnológico.	No aplica.	
e) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.	No aplica.	10
f) Plan de explotación de resultados del proyecto.	No aplica.	
g) Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.		10
h) Impacto socioeconómico.		10
i) Fomento a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en I+D+I.		20
j) Proyectos presentados en cooperación.	No aplica.	
k) Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).	No aplica.	
l) Capacidad para resolver problemas comunes que afecten a un número importante de empresas, en el caso de proyectos presentados por las asociaciones empresariales que las representen.	No aplica.	
m) Objetivo de retorno.		30
Total		100

ANEXO II

a) Conceptos susceptibles de ayuda.

Gastos de personal: Ver anexo III de esta Orden.

Gastos en subcontrataciones: Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación.

Otros costes: Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto, excepto los gastos indirectos que están contemplados en las tarifas aplicadas en los gastos de personal tal y como se establece en el ver anexo III de esta Orden.

b) Gastos e inversiones no financiados.

Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero y los gastos de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda.

Gastos de amortización de equipos, excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Inversiones en terrenos.

Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financieros en las condiciones de la Resolución de Concesión.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiero y sólo por las cantidades pagadas durante el período de ejecución de la actuación.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.

Para el cálculo de Costes indirectos de personal o generales no se considerarán financiados los siguientes gastos incluidos en la cuenta 62: Gastos financieros, gastos comerciales, pólizas de seguros impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que se excluyan en la normativa vigente.

ANEXO III

Metodología de cálculo de las tarifas horarias

1.1 Metodología de cálculo.—Esta metodología se refiere exclusivamente a los gastos de personal y a los otros gastos indirectos admitidos, reduciendo el cálculo a una tarifa horaria total para cada categoría profesional dedicada a actividades de I+D.

Costes directos de personal: Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto o actuación, tanto personal investigador como de apoyo técnico.

Costes indirectos:

Subdivididos en:

Improductividad de los productivos: Se deriva del reconocimiento de la existencia de un porcentaje de las horas totales del personal dedicado a determinada actividad que no corresponden directamente a horas productivas, pero que son necesarias para el desarrollo de la misma (reuniones internas de coordinación con otros departamentos del Centro, participación en reuniones con clientes, reuniones relacionadas con la gestión de recursos humanos propios, etc.); supone el reconocimiento de unos gastos que deben ser absorbidos por las horas productivas directamente asociadas a la realización de la actividad financiada.

Otros gastos indirectos admitidos: Dentro de este concepto se incluyen los que se consideran en el apartado 1.3.3 de este anexo.

Con el fin de simplificar el proceso de justificación, la metodología propuesta establece un sistema de medida de los gastos empleando una única variable: Las horas productivas destinadas a la ejecución de la actividad por parte del personal involucrado en la misma. Se trata por tanto de obtener un valor de coste horario, en adelante Tarifa Horaria, que incluya el coste horario de las horas productivas del personal directo, el coste horario debido a sus horas improductivas y el coste horario debido a los gastos indirectos admitidos.

En definitiva:

Tarifa Horaria = Tarifa Horaria debida a las Horas Productivas de Personal Directo + Tarifa Horaria debida a la Improductividad de los Productivos + Tarifa Horaria debida a Otros Gastos Indirectos Admitidos.

$$TH_n = THGDP_n + THIMP_n + THOGIA_n$$

1.2 Segmentación por categorías profesionales.—Se considera que el personal involucrado en los proyectos de I+D+i está segmentado en cuatro categorías profesionales. Se trata, en cualquier caso, del personal que está dedicado directamente a la realización de actividades o proyectos de I+D+I y, por tanto, no debe incluir personal de estructura o no directamente asignada a proyectos de I+D+i.

Categoría G₁: Investigador Principal.

Categoría G₂: Investigador Señor.

Categoría G₃: Investigador Junior.

Categoría G₄: Técnico.

Se entiende que el número de personas asignadas a cada categoría corresponde al Equivalente de Dedicación Plena (EDP). En particular, este concepto se aplicará al personal que no trabaja en el Centro el año completo.

Investigador Principal:

Se entiende por Investigador Principal aquel que ejerce las funciones de Responsable Técnico de un proyecto. Se trata de la persona sobre la cual recae la máxima responsabilidad técnica del correcto desarrollo del mismo cumpliendo los objetivos que el proyecto pretende conseguir. Es el responsable técnico de confeccionar su presupuesto, planificación y el

desglose de sus tareas. Normalmente las funciones de Investigador Principal serán ejercidas por una persona por proyecto.

Investigador Senior:

Se trata de la persona responsable de supervisar y controlar la correcta ejecución de alguna de las partes o tareas en que se subdivide un proyecto, en función de sus especialidades tecnológicas, participando en la ejecución o realización de alguna de las actividades de la misma. Adicionalmente forma parte del equipo de decisión sobre la planificación, presupuesto y acciones correctoras a poner en marcha durante el desarrollo del proyecto. En algunos casos en los que un proyecto es de reducido tamaño podrá no existir Investigador Senior al ejercer sus funciones el Investigador Principal.

Investigador Junior:

Se trata de la persona o personas que participan exclusivamente en la ejecución de las actividades de un proyecto sin participación en las tomas de decisión sobre su planificación o presupuesto ni en la toma de decisiones sobre acciones correctoras para paliar desviaciones.

Técnico:

Se trata del resto del personal técnico asignado directamente a un proyecto.

1.3 Cálculo de los componentes de las Tarifas Horarias.—Se definen las siguientes Tarifas Horarias distribuidas por categoría profesional:

Tarifa horaria	G1	G2	G3	G4
Gasto directo de personal.	THGDP ₁ (€/hr)	THGDP ₂ (€/hr)	THGDP ₃ (€/hr)	THGDP ₄ (€/hr)
Improductividad de los productivos.	THIMP ₁ (€/hr)	THIMP ₂ (€/hr)	THIMP ₃ (€/hr)	THIMP ₄ (€/hr)
Otros gastos indirectos admitidos.	THOGIA ₁ (€/hr)	THOGIA ₂ (€/hr)	THOGIA ₃ (€/hr)	THOGIA ₄ (€/hr)
Total.	TH ₁ (€/hr)	TH ₂ (€/hr)	TH ₃ (€/hr)	TH ₄ (€/hr)

1.3.1 Coste Horario Directo de Personal (THGDP).—El cálculo de este componente de la Tarifa Horaria consiste en distribuir los Costes Directos de Personal de cada categoría entre las horas laborables totales de cada una de ellas.

Se establece como número de horas laborables por persona (excluyendo formación y absentismo) un total de 1.600 horas anuales.

Sea:

N_1 = Número de investigadores principales.

N_2 = Número de investigadores senior.

N_3 = Número de investigadores junior.

N_4 = Número de técnicos.

$$THGDP_1 = \sum (\text{sueldos} + SS) / 1.600 \times N_1$$

$$THGDP_2 = \sum (\text{sueldos} + SS) / 1.600 \times N_2$$

$$THGDP_3 = \sum (\text{sueldos} + SS) / 1.600 \times N_3$$

$$THGDP_4 = \sum (\text{sueldos} + SS) / 1.600 \times N_4$$

1.3.2 Coste Horario Indirecto debido a la Improductividad de los Productivos (THIMP).—Comprende la parte no directamente productiva del personal productivo y debe tener el mismo tratamiento que el personal de estructura ya que esta parte improductiva corresponde a tareas de gestión sin las cuales los proyectos no podrían realizarse. Se mide en tanto por uno del total de horas laborables (descontada la formación y el absentismo) y se establecen, de forma orientativa, para cada categoría profesional, los siguientes:

Categoría	Improductividad horaria (IMPH_Gn)
G ₁	0,25
G ₂	0,15
G ₃	0,10
G ₄	0,05

El gasto total debido a la improductividad de los productivos por categoría profesional es, por tanto:

$$\sum (\text{Sueldos} + SS)_1 \times 0,25 = GIMP_1$$

$$\sum (\text{Sueldos} + SS)_2 \times 0,15 = GIMP_2$$

$$\sum (\text{Sueldos} + SS)_3 \times 0,10 = GIMP_3$$

$$\sum (\text{Sueldos} + SS)_4 \times 0,05 = GIMP_4$$

El reparto por hora laborable se obtiene dividiendo el Gasto improductivo por el número de horas laborables por categoría, es decir $1.600 \times \text{número de Gn}$, o sea:

$$\sum (\text{Sueldos} + SS)_1 \times 0,25 / 1.600 \times N_1$$

$$\sum (\text{Sueldos} + SS)_2 \times 0,15 / 1.600 \times N_2$$

$$\sum (\text{Sueldos} + SS)_3 \times 0,10 / 1.600 \times N_3$$

$$\sum (\text{Sueldos} + SS)_4 \times 0,05 / 1.600 \times N_4$$

El reparto por hora productiva THIMP_n, se obtendrá dividiendo el reparto por hora laborable por los coeficientes de productividad: 0,75, 0,85, 0,90 y 0,95, respectivamente es decir:

$$THIMP_1 = \sum (\text{Sueldos} + SS)_1 \times 0,25 / 1.600 \times N_1 \times 0,75$$

$$THIMP_2 = \sum (\text{Sueldos} + SS)_2 \times 0,15 / 1.600 \times N_2 \times 0,85$$

$$THIMP_3 = \sum (\text{Sueldos} + SS)_3 \times 0,1 / 1.600 \times N_3 \times 0,9$$

$$THIMP_4 = \sum (\text{Sueldos} + SS)_4 \times 0,05 / 1.600 \times N_4 \times 0,95$$

1.3.3 Coste Horario Indirecto debido a Otros Gastos Indirectos Admitidos (THOGIA).—La componente de la Tarifa Horaria correspondiente a Otros Gastos Indirectos Admitidos corresponde a la asignación de dichos gastos a la hora productiva de cada una de las diferentes categorías profesionales. Su valor final dependerá lógicamente, de los gastos que dentro del capítulo de Gastos Indirectos sean reconocidos por las diferentes convocatorias.

Con el fin de mantener la misma homogeneidad de criterios que se pretende establecer con otras experiencias existentes en materia de cálculo de las Tarifas Horarias, se han considerado como Otros Gastos Indirectos Admitidos los siguientes:

Gastos del personal de estructura que directamente no factura o produce proyectos pero sin cuya colaboración sería imposible la gestión de los proyectos.

Gastos corrientes, resto de gastos generales que no se imputan directamente a los proyectos y son necesarios para su desarrollo (consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Amortizaciones no subvencionadas debidas a la utilización de equipos que supone un desgaste de los mismos en la ejecución de proyectos (calculados en función de la duración de los mismos).

No se admiten como gastos indirectos:

Gastos financieros.

Gastos de publicidad.

Provisiones para circulante.

Gastos extraordinarios.

La parte correspondiente a las amortizaciones subvencionadas.

Gastos imputados específicamente a los proyectos.

Método propuesto para la asignación de los Otros Gastos Indirectos Admitidos a los Costes de Personal.

Sea:

THOGIA₁ = Tarifa por hora productiva debida a Otros Gastos Indirectos Admitidos de la categoría 1.

THOGIA₂ = Tarifa por hora productiva debida a Otros Gastos Indirectos Admitidos de la categoría 2.

THOGIA₃ = Tarifa por hora productiva debida a Otros Gastos Indirectos Admitidos de la categoría 3.

THOGIA₄ = Tarifa por hora productiva debida a Otros Gastos Indirectos Admitidos de la categoría 4.

GIA = Gastos Indirectos Admitidos.

HP₁ = Horas Productivas de la categoría 1.

HP₂ = Horas Productivas de la categoría 2.

HP₃ = Horas Productivas de la categoría 3.

HP₄ = Horas Productivas de la categoría 4.

Se distribuyen los costes indirectos por categorías de forma que se cumple que:

$$GIA = THOGIA_1 \times HP_1 + THOGIA_2 \times HP_2 + THOGIA_3 \times HP_3 + THOGIA_4 \times HP_4$$

La condición impuesta por esta metodología es la proporcionalidad de las Tarifas horarias (THOGIA)_n con respecto a los salarios medios de las distintas categorías es decir:

$$THOGIA_n / \sum THOGIA_n = \text{Salario medio}_n / \sum \text{Salarios medios}$$

o sea:

$$THOGIA_1 \times HP_1 / \sum THOGIA_n = \text{Salario medio}_1 \times HP_1 / \sum \text{Salarios medios}_n$$

$$THOGIA_2 \times HP_2 / \sum THOGIA_n = \text{Salario medio}_2 \times HP_2 / \sum \text{Salarios medios}_n$$

$$THOGIA_3 \times HP_3 / \sum THOGIA_n = \text{Salario medio}_3 \times HP_3 / \sum \text{Salarios medios}_n$$

$$THOGIA_4 \times HP_4 / \sum THOGIA_n = \text{Salario medio}_4 \times HP_4 / \sum \text{Salarios medios}_n$$

Sumando las 4 fracciones, se obtiene:

$$\frac{GIA}{\Sigma THOGIA_n} = \frac{(SM_1 \times HP_1 + SM_2 \times HP_2 + SM_3 \times HP_3 + SM_4 \times HP_4)}{\Sigma SM_n} \times \frac{1}{(SM_1 \times HP_1 + SM_2 \times HP_2 + SM_3 \times HP_3 + SM_4 \times HP_4)}$$

Como:

$$THOGIA_n = SM_n \times \Sigma THOGIA_n / \Sigma SM_n$$

Queda finalmente:

$$THOGIA_n = SM_n \times GIA \times \Sigma SM_n / (SM_1 \times HP_1 + SM_2 \times HP_2 + SM_3 \times HP_3 + SM_4 \times HP_4) \times \Sigma SM_n$$

Simplificando:

$$THOGIA_n = GIA \times SM_n / (SM_1 \times HP_1 + SM_2 \times HP_2 + SM_3 \times HP_3 + SM_4 \times HP_4)$$

Y como:

$$THGDP_n = \Sigma \text{Salarios}_n / N.^\circ G_1 \times 1600 = SM_n / 1600; SM_n = THGDP_n \times 1600$$

Resulta también:

$$THOGIA_n = GIA \times THGDP_n / THGDP_1 \times HP_1 + THGDP_2 \times HP_2 + THGDP_3 \times HP_3 + THGDP_4 \times HP_4$$

ANEXO IV

Plan de actuación estratégico de activación de la participación en el VII Programa Marco

1. Análisis de la situación de la participación del Centro Tecnológico en el Programa Marco.

a) Financiación obtenida en el V y VI Programa Marco.
b) N.º de participaciones en el VI Programa Marco, indicando proyecto liderados.

c) Financiación obtenida por área de actividad e instrumento en el VI Programa Marco.

d) Número de empresas involucradas por el Centro en proyectos del VI Programa Marco.

e) Plataformas Tecnológicas europeas en las que participa la entidad.

2. Objetivos cuantitativos y cualitativos. Indicadores asociados.

a) Estimación del número de propuestas a presentar en el período 2007-2010, indicando la distribución por áreas y precisando con mayor detalle las correspondientes a 2007.

b) Estimación de los retornos anuales a obtener para el período 2007-2010, señalando el objetivo al que se compromete el Centro Tecnológico para el año 2007.

c) Estimación del número de propuestas que va a liderar el Centro tecnológico en el período 2007-2010, indicando el tipo de instrumento, área y precisando con mayor detalle las correspondientes a 2007.

d) Para 2007 empresas españolas involucradas en los proyectos, señalando cuales participan por primera vez.

3. Plan de Actuación.

a) Estructura de la Oficina de Proyectos Europeos para el VII Programa Marco.

b) Recursos humanos y materiales necesarios.

c) Cursos de formación y Jornadas de difusión.

d) Documentación y manuales para ayuda a la gestión.

e) Fases de implantación.

f) Mecanismos de seguimiento y control.

4. Presupuesto anual de implantación y ejecución.

ANEXO V**SOLICITUD DE AYUDA** a la convocatoria de **Apoyo a Centros Tecnológicos** del Programa INNOEUROPA- 2007

Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo, (B.O.E. 19-3-2005), por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, modificada por Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero, (B.O.E. 20-2-2006).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre		Apellidos		
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE o Pasaporte				
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>				
Nombre		Apellidos		
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE o Pasaporte				
Empresa o Entidad a la que representa (n)				
CIF				

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)		Localidad	
Código Postal		Provincia	
Correo Electrónico		FAX	
		Teléfono	

1. DATOS RELATIVOS AL PROYECTO

Título del Proyecto	
Subvención solicitada 2007 (Euros sin decimales)	

Declaro(n) que se han obtenido o solicitado las ayudas declaradas en el punto 2.9/3.6 del cuestionario remitido y se comprometo a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, y se comprometo(n) a comunicarlo a toda Entidad Pública a la que hayan solicitado algún tipo de ayuda

Asimismo declaro(n) cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario y, en caso de proyecto o actuación en cooperación, acepto(n) la representación a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones y las obligaciones que de ella se derivan, de conformidad con el citado artículo y el apartado séptimo.2 de la Orden de Bases reguladoras.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐

Lugar y fecha	Firma (s)	
	1º Representante(*)	2º Representante(*) (en caso de representación mancomunada)

(*) Si el representante que firma la solicitud hubiese presentado los poderes que le acreditan en otra solicitud anterior, deberá indicar el código del expediente en el que consta su capacidad de representación, siempre que ésta siga siendo válida por fecha y cuantía para esta solicitud.

	DNI	CODIGO PROYECTO
1 ^{er} Representante		
2 ^o Representante		

DIRECTORA GENERAL DE POLITICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

**2. DATOS BASICOS DEL PROYECTO.
(PARA PROYECTOS EN COOPERACION CUMPLIMENTAR ANTES EL PUNTO 3)****2.1. TITULO DEL PROYECTO**

CODIGO

2.2. MODALIDAD DE REALIZACIÓN☐ Individual☐ Cooperación**2.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

NOMBRE		APELLIDOS		
CARGO				
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO

2.4. LUGAR DE REALIZACION (Sólo en caso de proyecto individual. En caso de proyectos en cooperación rellenar el apartado 3.3)

C. POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD	% Realización del Ppto

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

2.5a. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: PERSONAL DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO				
NOMBRE	S/P (*)	Personal propio o contratado	N. C. (**)	Categoría (G ₁ , G ₂ , ..., G ₄) (***)
EMPRESA O ENTIDAD				

(*) S/P: Solicitante o participante en proyectos en cooperación
 (**) Marcar la casilla si es personal de nueva contratación (N. C.) en el proyecto
 (***) Categoría según se describe en el ANEXO III de esta Orden,

2.5b. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: PERSONAL DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO								
NOMBRE	Años Anteriores		2007		2008		2009	
	Dedicación (Nº horas)	Tarifa (Euros/h)	Dedicación (Nº horas)	Tarifa (Euros/h)	Dedicación (Nº horas)	Tarifa (Euros/h)	Dedicación (Nº horas)	Tarifa (Euros/h)
TOTAL								

(Tanto la tarifa como el coste/hora podrán calcularse en euros con dos decimales. El total aparecerá en euros sin decimales y sin redondeo)

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

2.5c. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: PERSONAL NO TITULADO DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO						
EMPRESA O ENTIDAD	S/P (*)	PRESUPUESTO				
		Años Anteriores	2007	2008	2009	TOTAL
TOTAL						

(*) S: Solicitante para proyectos individuales o en cooperación -- P: Participante para proyectos en cooperación

2.6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: SUBCONTRATACIÓN							
Empresa o Entidad Subcontratada	S/P (*)	PRESUPUESTO					País de Origen
Empresa o Entidad Contratante		Años Anteriores	2007	2008	2009	TOTAL	
TOTAL							

(*) S: Solicitante para proyectos individuales o en cooperación -- P: Participante para proyectos en cooperación

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

2.7 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**OTROS GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO**

DESCRIPCIÓN	S/P (*)	PRESUPUESTO				
EMPRESA O ENTIDAD		Años Anteriores	2007	2008	2009	TOTAL
Formación						
Viajes						
Otros (Indicar)						
TOTAL						

(*) S: Solicitante para proyectos individuales o en cooperación -- P: Participante para proyectos en cooperación

2.8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Años Anteriores	2007	2008	2009	TOTAL
Coste de Personal					
- (Según apartado 2.5a y 2.5b)					
- (Según apartado 2.5c)					
Subcontratación (Según apartado 2.6)					
Otros Gastos (Según apartado 2.7)					
TOTAL PRESUPUESTO					

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

2.9. FINANCIACION PÚBLICA (Sólo en caso de proyecto individual. En caso de proyectos en cooperación rellenar el apartado 3.6)	Años Anteriores	2007		2008	2009	TOTAL
		Concedido	Solicitado			
Créditos CDTI						
Programa PROFIT (*)						
- Préstamos						
- Subvenciones						
Otras ayudas de la AGE (**)						
- Préstamos						
- Subvenciones						
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)						
CC.AA. / CC.LL.:						
- Préstamos						
- Subvenciones						
Otros préstamos públicos						
Otras subvenciones públicas						
TOTAL FINANCIACIÓN						
(*) Debe incluir las cifras relativas a PROFIT incluyendo su solicitud actual (**) Debe incluir las cifras relativas a cualquier otro programa de la Administración General del Estado (AGE) diferente a los de la convocatoria PROFIT.						

2.10. FINANCIACION PRIVADA (Sólo en caso de proyecto individual. En caso de proyectos en cooperación rellenar el apartado 3.7)	Años Anteriores	2007	2008	2009	TOTAL
Financiación propia					
Préstamos privados					
TOTAL					

2.11. FASES O HITOS DEL PROYECTO				
Nº FASE O HITO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Fecha Inicio	Fecha finalización	Presupuesto

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

2.12 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO POR FASES O HITOS					
Nº FASE O HITO	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL		SUBCONTRATACIÓN	OTROS GASTOS	TOTAL
	TITULADOS	NO TITULADOS			
TOTAL					

2.13. RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO	2007		2008		2009	
Nº DE PROPUESTAS A PRESENTAR EN EL VII PM						
OBJETIVO DE RETORNO (€)						
Nº EMPRESAS ESPAÑOLAS INVOLUCRADAS POR EL CENTRO TECNOLÓGICO EN PROYECTOS DEL VII PM						
- de ellas PYMEs (número)						
- de ellas empresas que participan por primera vez (número)						
Nº DE PROYECTOS LIDERADOS						
Creación de empleo Nº de personas	2007		2008		2009	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
CREACIÓN DE EMPLEO DIRECTO TOTAL EN EL CENTRO DEBIDO AL PROYECTO						

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

2.14. BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (Resumen de la Memoria)

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

3. DATOS ADICIONALES PARA PROYECTOS EN COOPERACION

Nº PARTICIPANTES INCLUIDO EL COORDINADOR		
3.1.a RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES		
FUNCIÓN (*)	C.I.F. DE LA ENTIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
(*) Coordinador o participante		

3.1.b RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES					
CIF DE LA ENTIDAD	PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO				
	Años Anteriores	2007	2008	2009	Total
TOTAL (De acuerdo al apartado 2.10)					

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

ENTIDAD:

(Los apartados 3.2 a 3.7 deben cumplimentarlos el solicitante y cada uno de los participantes)

3.2 DATOS DE PERSONA DE CONTACTO					
NOMBRE		APELLIDOS			
CARGO					
TELEFONO		FAX		C .ELECTRONICO	
Datos de la entidad:					
RAZON SOCIAL					C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL					
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		LOCALIDAD	
TELEFONO		FAX		C. ELECTRONICO	

3.3 LUGAR DE REALIZACIÓN:			
Código postal	Provincia	Localidad	% sobre el total del Presupuesto del participante
TOTAL DEL PRESUPUESTO:			100

3.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE O PARTICIPANTE

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

ENTIDAD:

3.5 PRESUPUESTO DEL PROYECTO: DESGLOSE POR PARTIDAS Y ANUALIDADES					
CONCEPTO	Años Anteriores	2007	2008	2009	Total
. Personal según 2.5 b)					
. Otro personal según 2.5 c)					
. Subcontratación					
. Otros gastos					
TOTAL					

3.6 FINANCIACION PÚBLICA	Años Anteriores	2007		2008	2009	TOTAL
		Concedido	Solicitado			
Créditos CDTI						
Programa PROFIT (*)						
- Préstamos						
- Subvenciones						
Otras ayudas de la AGE (**)						
- Préstamos						
- Subvenciones						
Subvenciones Incentivos Regionales (Min. Economía y Hacienda)						
CC.AA./ CC.LL.:						
- Préstamos						
- Subvenciones						
Otros préstamos públicos						
Otras subvenciones públicas						
TOTAL FINANCIACIÓN						
(*) Debe incluir las cifras relativas a PROFIT incluyendo su solicitud actual (**) Debe incluir las cifras relativas a cualquier otro programa de la Administración General del Estado (AGE) diferente a los de la convocatoria PROFIT.						

3.7 FINANCIACION PRIVADA	Años Anteriores	2007	2008	2009	TOTAL
Financiación propia					
Préstamos privados					
TOTAL					

NOTA: Todos los datos económicos en €, sin decimales

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.231 F455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de quinientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (568.558,82).

La Comunidad de Madrid, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (568.558,82).

La Comunidad de Madrid ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2006, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarlos García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, Beatriz Elorriaga Pisarik.

ANEXO I

Plan de acción para personas con discapacidad 2006

C.A. de Madrid

N.º	Denominación	Entidades y Provincias	Municipio	Financiación		
				C.A.	AGE	Total
1	Atención diurna a personas con enfermedad mental crónica.	Centro de Rehabilitación Psicosocial.	Alcalá de Henares.	167.817,00	167.817,00	335.634,00
2	Atención diurna de personas con discapacidad física, gravemente afectados.	Centros Dato.	Madrid.	400.741,82	400.741,82	801.483,64
Total				568.558,82	568.558,82	1.137.117,64

ANEXO II

Plan de acción para personas con discapacidad

Comunidades Autónomas	Financiación		
	C.A.	A.G.E.	Total
Andalucía	973.859,76	973.859,76	1.947.719,52
Aragón	171.368,85	171.368,85	342.737,70
Asturias	155.196,38	155.196,38	310.392,76
Balearias	95.501,66	95.501,66	191.003,32
Canarias	290.009,72	216.374,81	506.384,53
Cantabria	76.460,68	76.460,68	152.921,36
Castilla-La Mancha	260.688,37	260.688,37	521.376,74
Castilla y León	377.456,59	377.456,59	754.913,18
Cataluña	703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
Extremadura	171.022,65	171.022,65	342.045,30
Galicia	413.708,64	413.708,64	827.417,28
Madrid	568.558,82	568.558,82	1.137.117,64
Murcia	283.658,40	146.195,19	429.853,59
La Rioja	74.185,65	74.185,65	148.371,30
Valencia	492.246,52	492.246,52	984.493,04
Ceuta	24.728,55	24.728,55	49.457,10
Melilla	24.728,55	24.728,55	49.457,10
Total	5.156.808,12	4.945.710,00	10.102.518,12

gación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero, establece un marco de actuación unitario en la formulación de líneas de apoyo a actividades de I+D, comprensivo de las competencias en la materia de los Ministerios de Industria, Turismo y Comercio y de Educación y Ciencia dentro de determinadas áreas del Plan Nacional. Dicha orden enumera las áreas, agrupadas en Secciones en su apartado segundo, que pueden ser objeto de convocatorias y determina en su apartado decimocuarto los supuestos en que tales ayudas serán otorgadas por cada Departamento ministerial.

En el caso del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), el apoyo y la promoción de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico por parte del tejido productivo constituye una estrategia básica dentro de las políticas dirigidas a favorecer la competitividad empresarial. En este sentido, revisten especial interés las orientaciones surgidas de los Observatorios Industriales constituidos por el MITYC en el marco del acuerdo de colaboración con las principales confederaciones empresariales, asociaciones, y organizaciones sindicales para fomentar el desarrollo y modernización de diversos sectores industriales (textil y confección, químico, bienes de equipo, electrónica, tecnologías de la información y comunicaciones, constructores de automóviles, madera y mueble, y metal). Del mismo modo revisten especial interés para el MITYC las agendas estratégicas de las Plataformas Tecnológicas nacionales, surgidas en distintos campos de gran relevancia para el futuro de la investigación y el desarrollo tecnológico del país.

Dentro de los proyectos y actuaciones susceptibles de ayuda previstos en el apartado cuarto de la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero, se prevé otorgar una especial atención a los denominados proyectos tractores. Para potenciar la presentación de este tipo de proyectos, se ha decidido este año realizar la convocatoria de los mismos de forma independiente a la convocatoria general del Programa de Fomento de la Investigación Técnica, recientemente efectuada mediante la Orden ITC/162/2007, de 25 de enero y publicada en el BOE de 01-02-2007.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá como proyectos tractores, aquellos proyectos plurianuales, de presupuesto superior a 2.000.000 de €, que integren el desarrollo de tecnologías complejas y que estén liderados por una empresa con capacidad «de arrastre» entre los sectores (industriales y de servicios) asociados en la ejecución del proyecto. En definitiva, se entenderá por proyectos tractores aquellos que, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el apartado cuarto de esta orden, impliquen la creación o mejora del tejido industrial asociado a la cadena de valor del producto o servicio desarrollado por el proyecto.

En este contexto, procede ahora hacer efectiva la convocatoria de ayudas a proyectos tractores en las Áreas recogidas en el apartado segundo de la orden reguladora exceptuando algunas de ellas (en concreto Energía, Tecnologías de la Sociedad de la Información, Transporte

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3272

ORDEN ITC/300/2007, de 9 de febrero, por la que se efectúa la convocatoria del año 2007 para la concesión de las ayudas a proyectos tractores del Programa de Fomento de la Investigación Técnica dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica.

La Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investi-

Aéreo, Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas y apoyo a Centros Tecnológicos).

Al igual que en la convocatoria general, en esta convocatoria se exime a los beneficiarios de subvenciones de la constitución de garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Objeto de la orden.—Mediante la presente orden se realiza la convocatoria para el año 2007 de las ayudas a proyectos tractores correspondientes a las Secciones, Programas, Subprogramas y Acciones Estratégicas que se enuncian a continuación siguiendo la relación establecida en el apartado segundo.2 de la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I 2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 67 de fecha 19 de marzo de 2005, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero (BOE núm. 43, de 20 de febrero de 2006) y por la que se regirán las citadas ayudas:

Sección 1.^a Programa Nacional de Biomedicina: Subprograma Nacional de Investigación Farmacéutica en descubrimiento, desarrollo y evaluación de medicamentos.

Sección 2.^a Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar: Subprograma Nacional de Tecnologías Sanitarias e Investigación en productos sanitarios.

Sección 3.^a Programa Nacional de Biotecnología.

Sección 4.^a Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

Sección 5.^a Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías Medioambientales:

Subprograma Nacional de ciencias y tecnologías marinas.

Subprograma Nacional de tecnologías para la gestión sostenible medioambiental.

Sección 7.^a Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías Químicas: Subprograma de Investigación Química orientada.

Sección 8.^a Programa Nacional de Materiales.

Sección 9.^a Programa Nacional de Diseño y Producción Industrial:

Prioridades temáticas multidisciplinares.

Subprograma Nacional de bienes de equipo.

Subprograma Nacional de modernización de los sectores tradicionales.

Acción Estratégica de Sistemas Complejos.

Sección 14.^a Programa Nacional de Medios de transporte:

Subprograma Nacional de Automoción.

Subprograma Nacional Marítimo.

Subprograma Nacional Ferroviario.

Subprograma Nacional Transmodal.

Sección 15.^a Programa Nacional de Construcción.

Sección 16.^a Programa Nacional de Seguridad.

Sección 18.^a Acción Estratégica de Tecnologías Turísticas.

Sección 19.^a Acción Estratégica de Nanociencia y Nanotecnología.

Segundo. Características de las ayudas.

1. Las ayudas que se convocan mediante la presente orden podrán solicitarse para proyectos o actuaciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2007 y se solicite ayuda para dicho ejercicio. Las ayudas para estos proyectos podrán tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. De acuerdo con lo previsto por el apartado octavo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, podrán solicitarse y otorgarse ayudas bajo la modalidad de préstamos y/o de subvenciones.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el apartado decimocuatro.7 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de las ayudas que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a las aplicaciones 20.16.467C.747, 20.16.467C.757, 20.16.467C.767, 20.16.467C.777, 20.16.467C.787, 20.16.467C.821.10, 20.16.467C.831.10, consignados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

2. La cuantía total máxima estimada de las ayudas convocadas para el período 2007-2008 es de 6.000.000 € en subvenciones y 30.000.000 € en préstamos (4.000.000 € en subvenciones y 20.000.000 € en préstamos en la anualidad 2007). El importe de la anualidad 2007 podrá incrementarse

hasta un máximo de 500.000 € en subvenciones y 3.000.000 € en préstamos con las disponibilidades presupuestarias que se produzcan con motivo de la cancelación de compromisos derivados de convocatorias anteriores, o se liberen de otras convocatorias efectuadas en 2007 con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

Cuarto. Tipo de proyectos objeto de las ayudas.

1. En las Secciones relacionadas en el apartado primero podrán ser objeto de ayudas los proyectos tractores que se realicen, bajo la modalidad de «en cooperación», conforme a la tipología de proyectos de desarrollo tecnológico definida en el apartado cuarto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. Los proyectos tractores objeto de las ayudas convocadas en esta orden, deberán presentar una novedad tecnológica significativa e integrar actividades pertenecientes a distintas etapas de la cadena de valor del producto o servicio, que comprende el análisis previo y diseño del mismo, su desarrollo, la validación en usuarios finales mediante una acción piloto de demostración, así como las acciones de difusión hacia los colectivos de potenciales beneficiarios.

3. Los proyectos deberán tener un presupuesto mínimo de 2.000.000 €.

4. Los proyectos, en todo caso, deberán responder a los objetivos y prioridades temáticas descritos por Secciones en el Anexo II de la presente orden de convocatoria.

Quinto. Beneficiarios.

1. En las Secciones enunciadas en el apartado primero de esta orden, podrán ser beneficiarios de las ayudas, ateniéndose a los conceptos dados para cada categoría del apartado sexto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los que se relacionan a continuación:

a) Empresas.

b) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro no universitarios.

c) Centros Tecnológicos, que actúen exclusivamente como participantes en un proyecto en cooperación.

d) Agrupaciones o asociaciones empresariales.

2. El desarrollo de los proyectos será realizado en cooperación mediante la formación de agrupaciones en las que deberán participar agentes de cada uno de los siguientes tipos:

a) Empresas fabricantes, transformadoras o desarrolladoras.

b) Centros privados de investigación y desarrollo no universitarios o Centros Tecnológicos como cooperantes o bajo la modalidad de subcontratación.

c) Entidades usuarias finales del resultado del proyecto de desarrollo tecnológico, que pertenezcan a las categorías de Empresas, Agrupaciones o Asociaciones empresariales.

En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta la proporción de PYMEs que participen en estas agrupaciones.

3. La relación entre los agentes que se agrupen para el desarrollo de un proyecto tractor en cooperación deberá estar formalizada documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Al frente de la agrupación, actuando como representante y solicitante de la ayuda estará una empresa de la letra a) o c) del punto 2 anterior.

Sexto. Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El coste de la subcontratación no podrá superar el 50 por ciento del coste total del proyecto o actuación.

2. Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de la concesión.

3. La subcontratación con centros públicos de I+D o centros privados de I+D universitarios deberá ser inferior al 15 por ciento del presupuesto total del proyecto o actuación.

Séptimo. Conceptos susceptibles de ayudas.

1. Se consideran subvencionables los conceptos recogidos en el apartado duodécimo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, tal y como se indica en el Anexo III de esta orden de convocatoria, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo. *Órganos competentes para la gestión y resolución de las ayudas previstas para esta convocatoria.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito descrito en el apartado primero de esta orden, será la Dirección General de Desarrollo Industrial, según lo previsto en el apartado decimocuarto.1 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Ministro de Industria, Turismo y Comercio o a los órganos en los que delegue dicha competencia.

Noveno. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo IV de la presente convocatoria. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portaleyudas). El modelo citado consta de tres elementos: solicitud de ayuda, cuestionario y memoria, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la referida dirección de Internet.

2. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, cuestionario y memoria ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante firma electrónica, según se indica en el punto 5 de este apartado. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda. La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado, al Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Telemático, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004 (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2004). Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través del Registro Telemático, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, mensajes SMS o, en su defecto, fax.

3. Alternativamente, la solicitud de ayuda, impresa con los medios electrónicos citados en el punto 1 y con firma manuscrita, podrá presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el cuestionario y la memoria se remitirán por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en las direcciones de Internet correspondientes, no siendo admisible la presentación en papel, ni en otro tipo de soporte. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Desarrollo Industrial. El formato del fichero electrónico que contenga la memoria del proyecto o actuación debe corresponder a alguno de los siguientes: «pdf», «rtf», «txt», «doc» o «wpd» y en ningún caso superará 3 Mbytes de información.

4. Las entidades inscritas en el Registro de Entidades que realizan actividades de investigación y desarrollo (I+D) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, regulado por la Orden ITC/570/2006, de 22 de febrero de 2006 (BOE núm. 53, de 3 de marzo de 2006), estarán exentas de presentar el punto 1 del cuestionario que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

5. A la documentación citada, se acompañará acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, que deberá ser aportada por cualquier medio que permita tener constancia de su autenticidad, de acuerdo con lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

Caso de que no pueda acreditarse válidamente la representación por medios electrónicos deberá presentarse en soporte físico junto con la solicitud.

6. Los interesados podrán presentar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos regulados en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y en esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se establecen los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

7. Respecto de las solicitudes de ayudas para proyectos o actuaciones de carácter plurianual, tras dictarse la resolución estimatoria de las mismas, el beneficiario individual o el representante en proyectos en cooperación no tendrán obligación de presentar solicitudes en los ejercicios posteriores para su proyecto o actuación aprobado, sin perjuicio de la obligación de presentar los justificantes previstos en el apartado vigésimo quinto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y cumplir los demás requisitos previstos por la normativa vigente para que el órgano competente pueda reconocer la obligación correspondiente.

8. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado octavo de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponden.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir su presentación al solicitante o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

9. En la solicitud de ayuda para cada proyecto o actuación, éste deberá asignarse a un único Programa, Subprograma Nacional o Acción estratégica de acuerdo con las claves que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, lo que no será obstáculo para que si el área temática no fuera correcta, sea reasignada de oficio en el proceso de evaluación a otro Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica, siempre que la convocatoria de ayuda a las que dicha solicitud efectivamente correspondiera estuviera abierta en la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no existir convocatoria adecuada a la que asignar la solicitud de ayuda, o de haber transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del Programa, Subprograma Nacional o Acción Estratégica al que deba asignarse, el órgano competente para instruir el procedimiento de gestión de las ayudas resolverá la inadmisión de dicha solicitud.

10. Para cumplimentar el cuestionario en la parte relativa a los conceptos a incluir en el presupuesto del proyecto, se tendrán en cuenta las indicaciones recogidas en el Anexo III de esta orden.

11. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12. De conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

13. La percepción de las ayudas reguladas en esta orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos presentados a esta convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia.

Undécimo. *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades temáticas que para cada Programa o Subprograma Nacional y Acción Estratégica se recogen en el Anexo II de esta convocatoria.

2. La evaluación se ajustará a los criterios recogidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

3. En la evaluación de proyectos intervendrán, además del órgano instructor:

a) El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), para todos los proyectos presentados a los Programas, Subprogramas y Acciones Estratégicas que se convocan con la excepción de los proyectos que se presenten al Subprograma Nacional Marítimo.

b) La Fundación Instituto Tecnológico para el Desarrollo de las Industrias Marítimas (Innovamar), para los proyectos que concurren al Subprograma Nacional Marítimo, incluido en el Programa Nacional de Medios de Transporte.

La evaluación por parte de estas entidades se realizará conforme a lo señalado en el punto 2 de este apartado y de manera coordinada con el órgano instructor.

4. En el Anexo II de la presente convocatoria se recoge la composición de la Comisión de Evaluación que, una vez realizadas las evaluaciones del órgano instructor y de los evaluadores externos que correspondan, emitirá el informe de evaluación final y propuesta de estimación o desestimación de las solicitudes de financiación de proyectos y actuaciones.

Duodécimo. *Audiencia y resolución.*

1. Concluida la evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se procederá a formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de diez días.

2. Junto con la notificación de propuesta de resolución provisional, el órgano instructor del procedimiento requerirá de los interesados, cuando proceda, la siguiente documentación, que se deberá aportar en el plazo de diez días:

a) El contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

b) Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 €, contrato entre las partes.

c) En el caso de que no se hubiera aportado previamente, acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.

d) Otra documentación que le sea requerida en la propuesta de resolución provisional.

3. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas éstas se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de diez días.

4. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, se dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada por el órgano competente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde el día en que surta efectos la presente orden.

Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Decimotercero. *Garantías.*

1. En el caso de concesión de subvenciones se eximirá a los beneficiarios de la constitución de garantías.

2. En el caso de concesión de préstamos se eximirá de la constitución de garantías para el pago de la anualidad correspondiente a aquellos

proyectos o actuaciones en los que el representante del proyecto en cooperación aporte, en lugar del resguardo de constitución de garantías, un certificado cuyo modelo figura en el Anexo V en el que una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable y con las debidas garantías, el reembolso por la totalidad del préstamo concedido al proyecto, según el calendario de amortizaciones fijado en la propuesta de ayuda. La entidad condicionará la asunción de la deuda a la efectiva realización del proyecto, extremo que justificará el beneficiario ante la entidad de crédito aportando el certificado que a tal fin haya emitido el órgano gestor. En cualquier caso, la entidad de crédito ajustará el calendario e importe a los términos de la resolución final del órgano gestor.

3. En el caso de proyectos a los que se conceda subvención y préstamo se aplicará respectivamente lo señalado en los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Para aquellos proyectos en que se precise la constitución de garantías, el beneficiario o el representante en caso de proyectos en cooperación deberá constituir una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 1997) y Orden de 7 de enero de 2000 (BOE núms. 21 y 26, de 25 y 31 de enero de 2000), modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto (BOE núm. 203, de 24 de agosto de 2002) y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe que figure en la propuesta de resolución.

Si los resguardos de constitución de la garantía no se presentaran ante el órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del plazo de 40 días naturales, desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de su aportación, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud.

5. En el caso de préstamos para los que se hubieran constituido garantías, y una vez se haya cumplido la justificación efectiva de la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, se podrá autorizar por el órgano gestor la cancelación de las garantías constituidas con arreglo al párrafo segundo de la letra b) del apartado vigésimo tercero de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, cuando el órgano gestor autorice que, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigibles al beneficiario, una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable, y con las debidas garantías, el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la resolución de concesión tras la comprobación de la justificación presentada.

Decimocuarto. *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización de la anualidad correspondiente del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión.

2. Tanto en la primera anualidad como en las sucesivas, si ésta tuviera carácter plurianual, el pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará según lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se trate de resoluciones estimatorias de ayudas de carácter plurianual, los pagos en ejercicios sucesivos al de la concesión quedarán igualmente condicionados a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los citados requisitos.

Decimoquinto. *Justificación de la realización del proyecto o actuación.*

1. La comprobación de la realización del proyecto o actuación se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimo quinto de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y con los criterios recogidos en el Anexo III de la presente orden, según la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado. Tras la comprobación, el órgano concedente emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda y el valor comprobado de los gastos, que servirá de base para la liquidación de la ayuda.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con una descripción del gasto, identificación del acreedor y del documento, su importe total y la parte aplicada al proyecto o actuación, fecha de emisión y fecha de pago, en la que se haga referencia a posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado y sus causas.

Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la cuenta justificativa se publicarán en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas).

4. La documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación podrá presentarse por vía telemática. La documentación a aportar así como las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes se publicarán en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas).

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las ayudas o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

5. El órgano competente para la gestión de las ayudas comprobará, a través de técnicas de muestreo conformes con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

Decimosexto. *Publicidad.*—Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Decimoséptimo. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la realización de la inversión financiable, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

3. En el supuesto de demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) La demora en más de dos meses en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

b) La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable en un plazo superior a un mes e inferior a dos, dará lugar al reintegro del 50 por ciento de la ayuda justificada.

c) La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable en un plazo superior a 5 días e inferior o igual a un mes, dará lugar al reintegro del 25 por ciento de la ayuda justificada.

4. En todos los casos, el reintegro conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Decimoctavo. *Normativa aplicable.*—En lo no particularmente previsto en la presente orden y la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo de 2005, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, modificada por la Orden PRE/402/2006, de 16 de febrero, serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimonoveno. *Eficacia.*—La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

ANEXO I

Relación de programas, subprogramas y acciones estratégicas

Código	Programa, Subprograma, Acción estratégica
010000	PROGRAMA NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA.
020400	PROGRAMA NACIONAL DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. AREA TEMATICA GENERAL. Prioridades temáticas multidisciplinares.
020500	PROGRAMA NACIONAL DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. AREA TEMATICA GENERAL. Subprograma Nacional de bienes de equipo.
020600	PROGRAMA NACIONAL DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. AREA TEMATICA GENERAL. Subprograma Nacional de modernización de los sectores tradicionales.
020700	PROGRAMA NACIONAL DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. AREA TEMATICA GENERAL. Acción estratégica de sistemas complejos.
030000	PROGRAMA NACIONAL DE MATERIALES.
060000	PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS.
090100	PROGRAMA NACIONAL DE BIOMEDICINA. Subprograma Nacional de Investigación Farmacéutica en descubrimiento, desarrollo y evaluación de medicamentos.
300100	PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR. Subprograma Nacional de tecnologías sanitarias e investigación en productos sanitarios.
310100	PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES. Subprograma Nacional de ciencias y tecnologías marinas.
310200	PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES. Subprograma Nacional de tecnologías para la gestión sostenible medioambiental.
320100	PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS QUÍMICAS: Subprograma Nacional de Investigación Química orientada.
370100	PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE. Subprograma Nacional de Automoción.
370300	PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE. Subprograma Nacional de Transporte Marítimo.
370400	PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE. Subprograma Nacional de Transporte Ferroviario.
370500	PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE. Subprograma Nacional Transmodal.
380000	PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN.
390000	PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD.
410000	ACCIÓN ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS.
420000	ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE NANOTECNOLOGÍAS Y NANOCIENCIA.

ANEXO II**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES TEMÁTICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA****1. Composición de la Comisión de Evaluación**

La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente, vicepresidente y secretario.
- b) Vocales permanentes.
- c) Vocales especializados por razón de la materia de los proyectos a evaluar.

a) La Presidencia la ostentará el Director General de Desarrollo Industrial (DGI) y será vicepresidente el Subdirector General de Fomento de la Innovación Industrial. Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Industrial, designado por su titular.

b) Los vocales permanentes serán los titulares de las siguientes Subdirecciones Generales:

Análisis de Sectores y Medioambiente Industrial (MITYC).
Programas Estratégicos (MITYC).
Calidad y Seguridad Industrial (MITYC).

También serán vocales, un representante, con rango de Subdirector General o equivalente, designado por cada uno de los Órganos directivos y Organismos públicos que se citan a continuación:

Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio.
Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (MITYC).

Gabinete del Secretario General de Industria (MITYC).

Gabinete Técnico de la Subsecretaría del MITYC.

Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (MITYC).

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

Dirección General de Política Tecnológica (MEC).

c) Los vocales especializados en razón de la materia pertenecerán a los siguientes Departamentos Ministeriales:

Sección 1.^a Programa Nacional de Biomedicina: Subprograma Nacional de Investigación Farmacéutica en descubrimiento, desarrollo y evaluación de medicamentos: un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Sección 4.^a Programa Nacional de Recursos y Tecnologías agroalimentarias: un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sección 5.^a Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías Medioambientales: un representante del Ministerio de Medio Ambiente.

Sección 18. Acción estratégica de Tecnologías Turísticas: un representante de la Secretaría General de Turismo.

2. Criterios de evaluación de solicitudes

Se asignará a cada criterio una puntuación del 0 al 4 en base a la información del cuestionario y la memoria de la solicitud.

Criterio		Peso
a) Identificación de los objetivos del proyecto y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente.		15
b) Adecuación a los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica.	Criterio de selección previa.	
c) Adecuación a los objetivos y a las prioridades temáticas del Programa, Subprograma o Acción Estratégica.		
d) Nivel de desarrollo tecnológico (1).		15
e) Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.		15
f) Plan de explotación de resultados del proyecto.		10
g) Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.		5
h) Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo.		15
i) Fomento a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en I+D+i, incluyendo tanto las acciones que promuevan la participación en los mismos, como la formalización de proyectos en fases de definición o la realización de proyectos derivados de estos programas.	No aplicable.	
j) Proyectos presentados en cooperación con participación significativa de PYMES.		10
k) Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).		5
l) Capacidad para resolver problemas comunes que afectan a un número importante de empresas, en el caso de proyectos presentados por las asociaciones empresariales que las representen.	No aplicable.	
m) Presentación de la solicitud con firma electrónica.		5
n) Objetivos en línea con las recomendaciones de los Observatorios Industriales, Agendas Estratégicas de Investigación definidas por Plataformas Tecnológicas, y otras actuaciones de fomento de la competitividad industrial.		5
Total		100

(1) Incluye previsión de obtención de patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

3. Objetivos y prioridades temáticas**SECCIÓN 1.^a PROGRAMA NACIONAL DE BIOMEDICINA: SUBPROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA EN DESCUBRIMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE MEDICAMENTOS**

Apartado primero. *Objetivos.*—El objetivo del Subprograma Nacional de Investigación Farmacéutica en el descubrimiento, desarrollo y evaluación de medicamentos, es el fomento de la investigación científica en la obtención de nuevas moléculas de interés terapéutico para uso humano y veterinario, y el desarrollo de nuevas tecnologías de producción de principios activos y especialidades farmacéuticas, que contribuyan a mejorar el diagnóstico, la prevención y el tratamiento de las enfermedades.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*

1. Enfermedades neoplásicas.

a) Investigación y Desarrollo Tecnológico de nuevos agentes farmacológicos antitumorales.

b) Investigación y Desarrollo Tecnológico de nuevas estrategias farmacológicas.

c) Investigación y Desarrollo Tecnológico de estrategias terapéuticas no farmacológicas tales como: terapia génica, trasplante de progenitores hemopoyéticos (TPH), y terapia celular entre otros.

d) Evaluación clínica prospectiva de las alternativas terapéuticas incluyendo estudios fase II-IV.

2. Enfermedades cardiovasculares.

a) Terapéutica de la insuficiencia cardíaca: nuevas estrategias.

b) Investigación y Desarrollo Tecnológico de nuevos fármacos antiarrítmicos.

c) Farmacología de la hiperlipidemia y obesidad.

3. Enfermedades del sistema nervioso y mentales.

a) Investigación farmacológica y terapéutica en Neurociencias.

b) Farmacogenómica y farmacogenética en el tratamiento de las enfermedades neurológicas y psiquiátricas.

c) Investigación y Desarrollo Tecnológico de nuevos fármacos en neurofarmacología y psicofarmacología.

d) Barrera hematoencefálica y vehiculización.

4. Enfermedades infecciosas y SIDA.

a) Establecimiento de nuevas dianas de acción de fármacos.

b) Estudio de las bases moleculares de la resistencia a fármacos.

c) Estudio de los mecanismos de toxicidad de fármacos Investigación y Desarrollo Tecnológico en vacunas inmunomoduladoras.

5. Enfermedades genéticas, modelos de enfermedad y terapia.

a) Aplicación de la tecnología de interferencia de RNA (RNAi) para corrección terapéutica.

b) Aplicación de vectores virales y no virales y otras tecnologías, para la corrección de enfermedades.

6. Enfermedades respiratorias.

a) Modulación farmacológica de la respuesta inflamatoria/ inmune.

b) Optimización terapéutica en enfermedades respiratorias crónicas.

c) Investigación y Desarrollo Tecnológico de nuevas alternativas terapéuticas para el tratamiento del tabaquismo.

d) Nuevas estrategias terapéuticas (no antibióticas) en neumonías. Nuevas alternativas en el tratamiento de la hipertensión pulmonar. Terapia génica en patología respiratoria.

e) Nuevos métodos de preservación de órganos para trasplante. Nuevas estrategias terapéuticas en la tuberculosis.

7. Enfermedades crónicas e inflamación.

a) Aplicaciones traslacionales de los avances del conocimiento en inflamación: estudios piloto de nuevas modalidades y estrategias terapéuticas. Pruebas de concepto de nuevas indicaciones de fármacos.

b) Investigación farmacológica y terapéutica en enfermedades crónicas y en inflamación. Farmacogenómica y farmacogenética en el tratamiento de las enfermedades crónicas y en la modulación de los procesos inflamatorio.

8. Investigación farmacéutica.

a) Nuevas formas farmacéuticas de medicamentos.

b) Nuevas formas de vehiculización de principios activos.

c) Nuevos dispositivos para administración de principios activos.

d) Aplicación de las tecnologías de miniaturización y robotización a las actividades de evaluación de potenciales medicamentos (screening).

e) Ensayos clínicos controlados con fármacos de interés científico-Generación de conocimientos básicos y clínicos que faciliten el desarrollo de la industria farmacéutica.

f) Creación de nuevos Centros de I+D.

SECCIÓN 2.^a PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR: SUBPROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS E INVESTIGACIÓN EN PRODUCTOS SANITARIOS

Apartado primero. *Objetivos.*—El objetivo de Subprograma Nacional de Tecnologías Sanitarias e Investigación en Productos Sanitarios es favorecer la I+D+I de las tecnologías sanitarias y de los productos sanitarios.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*

1. Biomateriales: Desarrollo Tecnológico de nuevos biomateriales principalmente los de aplicación en cirugía cardiovascular, oftalmología, cirugía ortopédica y traumatología, productos sanitarios de un solo uso y tecnología dental; mejora de la integración, fijación e inducción de la regeneración ósea, mejora del comportamiento biomecánico y de las características de desgaste, reducción de los efectos adversos y desarrollo tecnológico de materiales compatibles con el medioambiente.

2. Cirugía mínimamente invasiva: Desarrollo Tecnológico de sensores e instrumental para cirugía mínimamente invasiva: miniaturización de componentes electrónicos, entre otros.

3. Implantes: Desarrollo Tecnológico de nuevos productos así como el instrumental. Serán de especial interés las áreas de cirugía ortopédica y traumatología, cirugía cardiovascular, neurocirugía y tratamiento del dolor, oftalmología, ginecología, urología y audiolología.

4. Tecnologías de la Información y de la Comunicación en Medicina: Desarrollo Tecnológico de sistemas de obtención y procesamiento de señales e imágenes médicas, de sistemas inteligentes de ayuda al diagnóstico, monitorización y terapia, de telemedicina y teleasistencia y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a los servicios sanitarios asistenciales, entre otros.

5. Técnicas, equipamiento e instrumental: Se priorizará especialmente los subsectores de Diagnóstico in Vitro, Cardiovascular Electromedicina y Nefrología.

6. Material de un solo uso: Desarrollo tecnológico para la optimización de las prestaciones de los productos o eficacia de los procesos para

mejorar el coste de los tratamientos. Se priorizarán aquellas tecnologías que permitan la mejora de la, garantía de esterilidad y disminución de riesgos, especialmente en elementos punzantes.

SECCIÓN 3.^a PROGRAMA NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA

Apartado primero. *Objetivos.*—Los objetivos específicos de este programa son:

Impulsar y facilitar el desarrollo tecnológico de productos y procesos ligados a la biotecnología.

Favorecer el desarrollo tecnológico en genómica, proteómica y metabolómica orientadas a aplicaciones de interés en salud humana y animal, agroalimentación.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*

1. Biotecnología de microorganismos y bioprocesos:

a) Microorganismos: Aplicaciones de la ingeniería genética a la mejora y generación de nuevos compuestos bioactivos. Nuevas actividades microbianas de utilización en la industria. Antimicrobianos: caracterización de dianas, mecanismos de resistencia, patogenicidad, etc.

b) Bioprocesos: Biotransformaciones e ingeniería de estos procesos. Desarrollo tecnológico de microorganismos y enzimas para la obtención de productos de interés industrial. Ingeniería genética de proteínas aplicada a procesos enzimáticos. Nuevas aplicaciones de microorganismos y bioprocesos a la revalorización de productos y subproductos industriales. Biorremediación.

2. Biotecnología de plantas:

a) Desarrollo tecnológico y utilización de diferentes herramientas de carácter biotecnológico para la obtención de nuevas especies y variedades de interés agrícola.

b) Desarrollo tecnológico de plantas y/o sistemas celulares para la producción de sustancias de interés para la industria o para biorremediación.

c) Identificación de genes y circuitos reguladores con aplicación biotecnológica.

d) Explotación de la variabilidad natural vegetal mediante aproximaciones genómicas como fuente de caracteres de aplicación biotecnológica.

3. Biotecnología Humana y Animal:

a) Desarrollo de tecnologías para la obtención de modelos animales de utilidad en salud humana y en salud y producción animal. Uso de biotecnología y genómica para la mejora de especies de interés ganadero y acuícola.

b) Desarrollo y mejora de tecnologías para terapia celular e ingeniería de tejidos. Células madre y células somáticas para terapia celular. Desarrollo de biomateriales para su uso en reparación y regeneración tisular.

c) Transferencia y modificación genética. Desarrollo de vectores virales y no virales. Desarrollo de sistemas de control de expresión génica.

d) Desarrollo de nuevos métodos de detección, genómicos, proteómicos, metabolómicos y bioinformáticos. Aplicaciones al diagnóstico, pronóstico, respuesta a fármacos. Métodos no invasivos de detección precoz, seguimiento de disfunciones y patologías. Microarrays y chips de ADN, técnicas de genotipación y secuenciación ultrarrápida.

e) Desarrollo de agentes terapéuticos de base biotecnológica. Identificación de dianas terapéuticas, desarrollo de RNAs de interferencia, anticuerpos monoclonales y proteínas recombinantes. Sistemas de transporte y liberación de moléculas bioactivas.

f) Vacunas preventivas y terapéuticas (vacunas recombinantes, de subunidades proteicas, microorganismos modificados, ácidos nucleicos). Nuevos vectores vacunales.

g) Farmacogenética, farmacogenómica y nutrigenómica.

4. Desarrollos Tecnológicos Horizontales:

a) Mejora de los métodos para la producción de proteínas recombinantes de interés para la industria.

b) Tecnologías high throughput en genómica, proteómica y metabolómica.

c) Estudios estructurales de macromoléculas de utilización en la industria.

d) Bioinformática: Estudio y tratamiento de secuencias de DNA y proteínas, estructura de proteínas, diseño de moléculas bioactivas. Bioinformática aplicada en genómica funcional y metabolómica, tratamiento de la información.

e) Desarrollo de herramientas de detección, identificación y diagnóstico, especialmente de alto rendimiento. Biorreactivos, biosensores, integración con transductores electrónicos y optoelectrónicos.

f) Mejora de los métodos para identificación molecular de especies, razas y variedades. Desarrollo tecnológico de herramientas biotecnológicas para trazabilidad.

5. Actuaciones en genómica, proteómica y metabolómica:

a) Genómica y proteómica orientadas al desarrollo tecnológico de aplicaciones de interés en salud humana y animal, agroalimentación y procesos industriales.

b) Metabolómica dirigida a la caracterización y producción de metabolitos específicos de utilización en la industria.

SECCIÓN 4.^a PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

Apartado primero. *Objetivos.*—El Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias tiene como objetivo genérico que el aprovechamiento, producción, conservación y transformación de productos agroalimentarios formen parte de un sistema de desarrollo sostenible y competitivo mediante el que se dé respuesta a la preocupación de los consumidores en materia de calidad y seguridad de los alimentos.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*

1. Mejora de la producción y transformación en el ámbito agroalimentario:

1.1 Desarrollo tecnológico de procesos alimentarios:

a) Desarrollo tecnológico de nuevos procesos de transformación de alimentos e ingeniería de proceso para la industria agroalimentaria: tecnología, equipos y prototipos para la industrialización de productos agroalimentarios.

b) Procedimientos de evaluación y procesos de aprovechamiento de subproductos agroalimentarios.

c) Tecnologías de alimentación y de procesamiento de nuevos alimentos, para especies ganaderas y acuícolas.

d) Diversificación de la producción de las empresas agroalimentarias. Valoración de la viabilidad potencial de nuevas especies de interés alimentario.

1.2 Nuevas tecnologías de conservación y envasado:

a) Desarrollo tecnológico de nuevos sistemas de conservación y envasado.

b) Incorporación de componentes de interacción positiva con el producto.

2. Investigación y desarrollo tecnológico para la obtención y elaboración de productos agroalimentarios seguros, saludables:

a) Optimización de procedimientos de elaboración de alimentos e ingredientes alimentarios que permitan mantener o mejorar sus características organolépticas nutricionales y funcionales.

b) Aplicación de tecnologías emergentes en nuevos alimentos, ingredientes y aditivos.

c) Productos altamente nutricionales y/o funcionales adaptados a necesidades nutricionales específicas. Efecto de la producción procesado y conservación de dichos alimentos sobre la actividad biológica y estabilidad de sus constituyentes funcionales.

d) Desarrollo de técnicas para determinación del origen, trazabilidad y autenticidad de materias primas, ingredientes alimentarios, microorganismos de interés industrial y productos.

e) Desarrollo de procedimientos rápidos de investigación de contaminantes químicos, biológicos y residuos presentes en los alimentos, incluyendo la detección de la migración de sustancias nocivas desde materiales en contacto con los alimentos durante los procesos de tratamiento y conservación.

3. La producción agroalimentaria desde la perspectiva de la conservación del medio ambiente:

a) Desarrollo de tecnologías para la minimización en origen del impacto ambiental de los procesos alimentarios.

SECCIÓN 5.^a PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES

Apartado primero. *Objetivos.*—El objetivo del Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías Medioambientales es promover la investigación y el desarrollo tecnológico orientados al empleo racional y eficiente de los recursos naturales y a la prevención, minimización y subsanación de los efectos no deseados que la transformación y el uso de los recursos naturales puede implicar para el medio ambiente.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*

1. Subprograma Nacional de Ciencias y Tecnologías Marinas:

a) Uso sostenible de los ecosistemas marinos: Eutrofización y contaminación. Impacto ambiental.

b) Investigación de los riesgos relacionados con los recursos marinos: Estudios ecotoxicológicos de evaluación de riesgo ambiental.

c) Desarrollo de tecnologías marinas nuevas y competitivas: Tecnologías para la mejora de la calidad medioambiental de los ecosistemas marinos. Tecnologías para facilitar la observación de las variables ambientales del mar mediante nuevos sensores y sistemas de detección remota. Tecnologías de choque ante vertidos y contaminación marina.

2. Subprograma Nacional de Tecnologías para la Gestión Sostenible Medioambiental:

a) Investigación y desarrollo de nuevos productos, o de modificación de productos existentes, cuya necesidad viene originada por demandas ambientales.

b) Investigación y desarrollo de nuevos procesos productivos, o de modificación significativa de procesos productivos existentes, orientados hacia la meta de la producción limpia.

c) Investigación y desarrollo de mejores técnicas de acuerdo a los criterios de la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Investigación y desarrollo de productos, procesos y técnicas de alta eficiencia en el empleo de los recursos naturales. Desarrollo de técnicas de gestión más eficaces y de menor coste, que reduzcan la transferencia de contaminantes entre medios y que contribuyan al aprovechamiento de materiales residuales.

d) Investigación y desarrollo de técnicas, equipos y procedimientos para la evaluación de variables ambientales. Investigación y desarrollo de técnicas y procedimientos para la evaluación del impacto ambiental de productos y procesos.

e) Investigación y desarrollo de técnicas de tratamiento de emisiones.

f) Investigación y desarrollo de equipos para la descontaminación de efluentes. Investigación y desarrollo de equipos para la prevención y/o minimización del impacto ambiental derivado de actividades productivas.

g) Desarrollo de técnicas de evaluación de los efectos de los productos sobre el medio ambiente. Mejora de métodos de detección y análisis de compuestos contaminantes regulados. Identificación de bio-marcadores de contaminación. Desarrollo y mejora de metodologías combinadas para detección y cuantificación de contaminantes.

h) Investigación y desarrollo de tecnologías y sistemas de gestión para el tratamiento y valorización de residuos, especialmente los afectados por Planes Nacionales de Residuos.

i) Investigación y desarrollo de técnicas de bajo coste o de alta eficiencia para la descontaminación de suelos.

j) Investigación y desarrollo de tecnologías ligadas a la gestión sostenible de los recursos hídricos: Desarrollo de mejores sistemas de distribución de agua. Desarrollo de mejores sistemas de predicción, prevención y reparación de daños. Desarrollo de tecnologías avanzadas para la descontaminación y reutilización/reciclado de aguas. Desarrollo de nuevas técnicas para el tratamiento y potabilización de aguas. Desarrollo de tecnologías avanzadas para la desalación del agua, especialmente las integradas en sistemas basados en energías renovables.

SECCIÓN 7.^a PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS QUÍMICAS: SUBPROGRAMA DE INVESTIGACIÓN QUÍMICA ORIENTADA

Apartado primero. *Objetivos.*—Los objetivos del Subprograma Nacional de Investigación Química Orientada son:

a) Aumento de la actividad de investigación científica y desarrollo tecnológico en el sector químico que permita ofrecer a la sociedad productos más avanzados que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida.

b) Realizar lo anterior vigilando el cumplimiento de las normativas que afectan al sector y en especial la adaptación a la nueva política de Gestión de Productos Químicos de la Comisión Europea (Sistema REACH).

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*—En el ámbito de este subprograma se hace referencia a todos aquellos trabajos de investigación que tengan o puedan tener una aplicación industrial como objetivo final. Para ello, este subprograma se estructura en cuatro áreas temáticas prioritarias, que incluyen las siguientes líneas prioritarias de actuación:

1. Desarrollo tecnológico de Procesos Químicos:

a) De procesos convencionales.

b) Procesos catalíticos. Aplicaciones catalíticas a procesos de síntesis de productos químicos. Catálisis combinatoria. Catálisis quiral. Fotoquímicos y electroquímicos. Ingeniería de procesos bioquímicos y enzimáticos. Cambios de escala de procesos.

c) Simulación de reactores químicos y biorreactores.

d) Procesos de combustión, gasificación, pirólisis y grafitización. Modelización y simulación numérica de transformaciones termoquímicas.

e) Procesos de polimerización y modificación de polímeros. Nuevos procesos para fibras.

f) Procesos integrados. Control avanzado de procesos químicos. Técnicas de monitorización de procesos en tiempo real. Seguridad industrial y análisis de riesgos. Inteligencia artificial aplicada al diseño de procesos.

2. Operaciones Avanzadas de separación:

a) Métodos avanzados de predicción de propiedades físicas, equilibrio de fases y propiedades de transporte de sistemas implicados en procesos de aplicación industrial. Modelización.

b) Mejoras de sistemas convencionales. Procesos industriales de arrastre con vapor, absorción, adsorción, intercambio iónico y cromatografía. Procesos avanzados de purificación y concentración. Tecnologías de partículas. Modelización.

c) Técnicas integradas de separación. Procesos de destilación y extracción con reacción química. Integración de procesos de separación-reacción. Modelización.

d) Operaciones de separación no convencionales: con fluidos supercríticos, de compuestos lábiles, con gradientes débiles, etc. Resolución y separación de enantiómeros. Métodos basados en técnicas de afinidad y reconocimiento molecular. Cromatografía enantioselectiva. Modelización y cambio de escala.

e) Aplicaciones de las nuevas tecnologías de membrana para la separación de líquidos y gases: pervaporación, predestilación, membranas líquidas, extracción líquido-líquido no dispersiva, etc. Modificación superficial de membranas para desarrollar nuevas aplicaciones. Modelización y cambio de escala.

3. Desarrollo tecnológico de Productos Químicos y su Aplicación:

a) Desarrollos tendentes a la mejora del ciclo de vida de los productos.

b) Desarrollo tecnológico de nuevas formulaciones y nuevos aditivos. Aditivos químicos para conferir elevadas prestaciones a formulaciones. Modificación química superficial y funcionalización de productos sólidos. Modelización y simulación de productos (métodos de síntesis, auto ensamblado, inertización, etc.).

c) Investigación y desarrollo tecnológico de productos de alto valor añadido en el ámbito de la Química Fina y Química de Especialidades. Síntesis y/o desarrollo de productos enantiopuros con utilización en la industria. Productos obtenidos a partir de fuentes naturales. Productos bioactivos. Síntesis y/o desarrollo tecnológico de isótopos enriquecidos y de compuestos con isótopos marcados.

d) Desarrollo tecnológico de catalizadores, adsorbentes, y otros productos aplicables en procesos. Estructuras especiales, tales como monolitos, conformados específicos, membranas, etc. Desarrollo tecnológico de materiales para nuevos procesos de purificación y de separación de gases. Desarrollo tecnológico de sistemas de almacenamiento de energía (supercondensadores) y de gases (metano e hidrógeno).

e) Polímeros (plásticos, composites, cauchos, fibras, etc.). Polímeros compuestos. Materiales con propiedades especiales (conductores, fotosensibles, etc.).

f) Desarrollo tecnológico de nuevos productos mediante química combinatoria.

g) Desarrollo de materiales carbonosos con mejores propiedades eléctricas y conductoras.

h) Síntesis de materiales moleculares y nanoestructuras. Nanoquímica.

i) Desarrollo tecnológico de productos para la obtención de energía a partir de transformaciones químicas, termoquímicas, fotoquímicas o electroquímicas (pilas de combustible, baterías, biocombustibles, etc.).

j) Desarrollo tecnológico de metodología, sistemas, etc. para la aplicación de productos químicos. Análisis rápidos de productos. Desarrollo de kits. Desarrollo tecnológico de equipamiento para análisis «in situ» y «en línea», incluyendo métodos de ensayo para la clasificación de productos químicos y la evaluación de riesgos.

4. Procesos Químicos y Desarrollo Sostenible (Química Verde):

a) Desarrollo tecnológico de procesos y productos de bajo impacto ambiental. Procesos no convencionales basados por ejemplo en fluidos supercríticos, líquidos iónicos, etc.

b) Mejores Técnicas Disponibles. Tecnologías de minimización de residuos en origen. Empleo y obtención de materias primas menos contaminantes, modificaciones del proceso productivo, etc. Reducción del consumo de materias primas y energía. Eliminación de productos peligrosos del ciclo productivo. Reciclado y valorización de residuos y subproductos. Tratamiento de residuos nucleares.

c) Desarrollo de tecnologías avanzadas para la destrucción / eliminación de contaminantes: especialmente, compuestos orgánicos volátiles y

eliminación de olores en efluentes gaseosos; contaminantes persistentes en efluentes gaseosos y líquidos mediante procesos avanzados; destrucción térmica, oxidación avanzada e hidrogenación.

d) Desarrollo de metodologías, ensayos y herramientas que permitan la previsión del comportamiento y efectos de los productos químicos en el medio ambiente y de los agentes contaminantes y materiales reciclados o eliminados.

5. Tecnologías de fabricación de celulosa y papel:

a) Modificación de la estructura y composición de las materias primas naturales que contribuyan a mejorar los procesos de producción y las propiedades de la pasta de papel. Aplicación de enzimas a la industria del papel. Desarrollo tecnológico de nuevos aditivos para mejorar la fabricación y las prestaciones del papel.

b) Desarrollo tecnológico para optimizar los procesos de blanqueo de pastas orientadas a la reducción de la contaminación. Aumento de la eficiencia en el consumo de materias primas y energía. Integración de procesos de producción. Desarrollo de tecnologías de sensores y control para la automatización de procesos.

c) Minimización y valorización de los residuos y subproductos de los procesos. Evaluación y caracterización de la celulosa contenida en los papeles recuperados. Mejora en los procesos de depuración y clasificación de fibras secundarias. Mejoras en los procesos de reciclado y destintado de papel/cartón orientadas a aumentar la eficacia, selectividad y calidad del producto.

d) Comportamiento del papel ante las nuevas técnicas y tintas de impresión.

e) Estudio de la migración de contaminantes en papeles/cartones en contacto con alimentos y desarrollos de métodos analíticos de control para el cumplimiento de las especificaciones en estas aplicaciones.

f) Simulación y estudio del comportamiento mecánico del papel de embalaje, del cartón ondulado y de las cajas de cartón. Relación estructura-propiedades en productos papeleros.

g) Desarrollo de tecnologías que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero.

SECCIÓN 8.^a PROGRAMA NACIONAL DE MATERIALES

Apartado primero. *Objetivos.*—El objetivo del Programa Nacional de Materiales es el desarrollo tecnológico de materiales nuevos o dotados de características nuevas de modo que generen campos de aplicación y den soluciones a necesidades de los diversos sectores tecnológicos, adaptadas en todos los casos a las exigencias del crecimiento sostenible, vigilando en especial en especial la reducción de emisiones.

Apartado segundo. *Prioridades Temáticas.*

1. Desarrollo tecnológico de materiales con elevadas prestaciones orientados a la mejora sustancial de las características y propiedades estructurales y funcionales de los materiales actualmente existentes. Desarrollo tecnológico de materiales multifuncionales para sistemas y estructuras inteligentes.

2. Materiales másicos y porosos orientados a la mejora sustancial de las propiedades y características de materiales metálicos, cerámicos, vítreos, polímeros, multimateriales, materiales de gradiente funcional e híbrido, así como sus correspondientes materiales compuestos, tanto si son de carácter másico como poroso.

3. Nuevas y optimizadas tecnologías de procesamiento de materiales. Actividades de investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de proceso y transformación de materiales. Tendrán interés las actividades de investigación tecnológica para la mejora sustancial de las características y prestaciones de los materiales y sus productos.

4. Simular las prestaciones de materiales, procesos y comportamiento en servicio. Simulación de las relaciones composición-estructura-propiedades de los materiales, así como el desarrollo tecnológico de materiales destinados a modelos predictivos para la incorporación de inteligencia a los procesos y sistemas de prototipado rápido.

5. Métodos avanzados de síntesis. Metodologías avanzadas de sol-gel, síntesis térmica controlada, activación fotoquímica de procesos, microondas, procesos en continuo y metodologías específicas para la obtención de fibras, sistemas nano o microporosos, y sistemas multifásicos entre otros.

6. Superficies e intercaras. Se priorizará las mejoras en las propiedades y características frente a la corrosión, tribología, altas temperaturas, fatiga y otras aplicaciones como sensores y actuadores.

7. Microtecnologías. Desarrollo de tecnologías técnicas específicas orientadas a la transformación de los materiales mediante el amplio uso de las microtecnologías. Se priorizará las actividades de investigación tecnológica en tecnologías de microinyección, microestampación, microlitografía, microdepósito de capas y películas, microuniones y otros procesos avanzados de miniaturización y ensamblaje para el desarrollo de componentes, sistemas y microdispositivos.

8. Nanotecnologías. Desarrollo tecnológico de las nanotecnologías de aplicación a los sectores industriales.

9. Desarrollos tecnológicos orientados a las aplicaciones: Se priorizará las actividades de investigación tecnológica orientadas a proporcionar soluciones a las necesidades y objetivos planteados en aquellos sectores industriales en los que las actuaciones en ciencia y tecnología de los materiales sea determinante. Serán de especial interés las actividades para el desarrollo tecnológico de materiales relacionados con la reducción del ciclo diseñoingeniería de producto-prototipado-fabricación-homologación y el establecimiento de relaciones entre material-proceso-propiedades-comportamiento, tanto para puesta en servicio como en determinación de fin de ciclo de vida.

SECCIÓN 9.^a PROGRAMA NACIONAL DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Apartado primero. *Objetivos.*

1. Desarrollar tecnología dirigida a mejorar la calidad de vida del ciudadano y el nivel de capacitación tecnológica de la industria nacional, en base a:

a) Desarrollar conocimientos en las áreas científico-técnicas asociadas (mecánica, automática e ingeniería de sistemas, electrónica e informática industrial y organización de la producción), fundamentales para el desarrollo de productos, procesos y servicios innovadores.

b) Incrementar el número de empresas que realicen actividades de I+D. El desarrollo tecnológico es cada día más intenso, con una proliferación de tecnologías diversas que dejan a las empresas un tiempo de reacción cada vez más reducido y que requieren mayor dedicación y especialización recursos a investigación y desarrollo tecnológico. El programa debe fomentar un mayor gasto en investigación y desarrollo tecnológico por parte de las empresas.

c) Fomentar la cooperación entre empresas, universidades y centros de innovación y tecnología en materia de investigación y desarrollo tecnológico.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas multidisciplinares.*

a) Investigación y desarrollo de las tecnologías básicas.

b) Investigación y desarrollo de Tecnologías de diseño industrial.

Investigación y desarrollo tecnológico de herramientas de diseño industrial.

Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas de ingeniería en entorno colaborativo.

Investigación y desarrollo de tecnologías para la gestión del ciclo de vida.

c) Investigación y desarrollo tecnológico de productos y servicios.

Desarrollo de tecnologías para la concepción de nuevos productos.

Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas para el análisis y simulación de productos y procesos.

Investigación y desarrollo tecnológico de metodologías de ensayo, prueba y medida.

d) Investigación y desarrollo tecnológico de procesos, componentes, medios y sistemas de producción.

Desarrollo tecnológico de los procesos de fabricación y producción. Procesos dinámicos complejos.

Potenciar el desarrollo tecnológico de los componentes subsistemas, sensores, componentes críticos, accionamientos de alta dinámica y alta precisión.

Potenciar el desarrollo tecnológico de los medios y sistemas de fabricación, sistemas flexibles y reconfigurables.

e) Investigación y desarrollo tecnológico de productos y sistemas de fabricación sostenibles.

Investigación y desarrollo tecnológico de productos y procesos sostenibles.

Investigación y desarrollo de tecnologías para la ampliación del uso y ciclo de vida de productos y procesos.

Investigación y desarrollo de tecnologías de desensamblado, recuperación y tratamiento de productos y medios de fabricación.

Investigación y desarrollo tecnológico de metodologías, pre-normativas técnicas y sistemas de tratamiento de la información orientadas a la mejora de la logística e infraestructuras para el desensamblaje y recuperación.

f) Investigación y desarrollo tecnológicos de sistemas de gestión de la información y organización de la producción.

Desarrollo tecnológico de sistemas de supervisión, mantenimiento y control de planta.

Desarrollo tecnológico de sistemas de programación y gestión de operaciones.

Desarrollo tecnológico de modelos organizativos inteligentes en la empresa.

Apartado tercero. *Subprograma Nacional de Bienes de Equipo. Prioridades Temáticas.*

1. Desarrollo tecnológico de herramientas para el diseño industrial y la automatización de equipos e instalaciones.

2. Investigación y desarrollo tecnológico de procesos de fabricación y producción convencionales y no convencionales.

3. Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas de análisis y simulación de procesos y medios de producción.

4. Investigación y desarrollo tecnológico de procesos dinámicos complejos.

5. Desarrollo tecnológico de medios y sistemas de fabricación flexibles y reconfigurables. Multifuncionalidad.

6. Desarrollo tecnológico de nuevos equipos y servicios. Prototipado rápido. Cinemáticas paralelas.

7. Desarrollo de tecnologías de componentes y subsistemas, sensores, integración, componentes críticos.

8. Desarrollo de tecnologías de accionamientos de alta dinámica y precisión.

9. Desarrollo de tecnologías de diseño preventivo de equipos, servicios e instalaciones respetuosos con el medio ambiente y que contemplen la seguridad intrínseca y extrínseca.

10. Investigación y desarrollo de Tecnologías de ampliación de vida de equipos y procesos. Sistemas para desfabricación, desmontaje y mantenimiento predictivo.

11. Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas, procedimientos y tecnologías para desensamblado, recuperación y tratamiento de equipos y medios de fabricación.

12. Desarrollo tecnológico de sistemas de monitorización, diagnóstico y mantenimiento de máquinas, procesos e instalaciones en modo local o teleoperado.

13. Desarrollo tecnológico de medios de producción para sectores estratégicos de alta tecnología.

Apartado cuarto. *Subprograma Nacional de modernización de los sectores tradicionales. Prioridades Temáticas.*

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de diseño y desarrollo de productos: Desarrollo tecnológico de software gráfico de aplicación sectorial, sistemas de simulación y realidad virtual, modeladores, sistemas distribuidos de diseño y sistema de control de la trazabilidad del mismo.

2. Investigación y desarrollo de tecnologías de proceso aplicadas a los sectores tradicionales: Desarrollo tecnológico de procesos nuevos o convencionales, desarrollo de tecnologías de unión y procesos respetuosos con el medio ambiente. Desarrollo tecnológico de sistemas flexibles, amigables y reconfigurables. Desarrollo de tecnologías para el transporte y almacenamiento. Investigación y desarrollo de sistemas sectorizados de tratamiento de información para monitorización de procesos, inspección, clasificación y control de calidad, teleoperación y telemantenimiento.

3. Investigación y desarrollo tecnológico de nuevos materiales aplicados a sectores tradicionales y su procesado, de modo que sean sostenibles: Desarrollo tecnológico de materiales nuevos o convencionales y sus tecnologías de proceso. Desarrollo de tecnológico de sistemas de tratamiento de residuos y minimización del impacto ambiental de los productos y procesos en los sectores tradicionales.

4. Desarrollo de tecnologías de gestión y organización industrial aplicadas a los sectores tradicionales: Desarrollo tecnológico de herramientas para la gestión del conocimiento, sistemas inteligentes de planificación y gestión. Investigación y desarrollo de estándares para el intercambio de datos de procesos de distinta naturaleza. Desarrollo tecnológico de plataformas internet para sistemas logísticos en los sectores tradicionales. Desarrollo tecnológico de herramientas para la gestión de calidad de producto y procesos.

Apartado quinto. *Acción Estratégica de Sistemas Complejos. Prioridades temáticas.*

1. Investigación y desarrollo de tecnologías para el modelado de sistemas híbridos (continuos, discretos, lógicos) de gran escala, métodos de representación del conocimiento en sistemas híbridos jerárquicos, técnicas de optimización híbrida y global y control de sistemas híbridos dinámicos.

2. Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas de simulación distribuida de sistemas de gran escala, gestión de información distribuida a gran escala, sistemas empujados multifuncionales distribuidos.

3. Investigación y desarrollo tecnológico de robots cooperativos.

4. Investigación y desarrollo tecnológicos de sistemas de control y optimización de planta completa.

5. Investigación y desarrollo de tecnologías de control de redes de suministro, sistemas de logística y cadenas globales de suministro, gestión de redes de transporte y modelos de mercados eléctricos competitivos.

6. Investigación y desarrollo tecnológico de simuladores de procesos complejos (transporte, fabricación,...) para entrenamiento y soporte de decisiones.

SECCIÓN 14. PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE

Apartado primero. *Subprograma Nacional de Automoción. Objetivos.*

1. Generación de nuevos conocimientos e incremento de su capacidad de desarrollar nuevas tecnologías.

2. Nuevos métodos de investigación de sistemas más fiables en los vehículos.

3. Introducción de nuevas tecnologías de control y telecomunicación con objeto de ayuda a la conducción.

4. Reducción de la contaminación y emisiones.

5. Desarrollo tecnológico de sistemas ecológicos de aprovechamiento, reciclado o eliminación de residuos.

6. Incentivar la investigación y la viabilidad tecnológica de vehículos que utilicen energías alternativas.

7. Desarrollo tecnológico para lograr adaptaciones en transportes especiales.

Apartado segundo. *Subprograma Nacional de Automoción: Prioridades temáticas.*

1. Investigación y desarrollo tecnológico de nuevos modelos y productos y actualización y modernización de existentes:

a) Estudio y adaptación de nuevos conceptos, superficies y modelos adecuándolos a las tendencias y exigencias del mercado explorando futuras posibilidades (concept car).

b) Estudios de alternativas de modelos de vehículos para tomas de decisión al realizar nuevos modelos («modelos en Clay»).

c) Estudios y proyectos de I+D tecnológico que mejoren el confort, la ergonomía y la fiabilidad de los usuarios de los vehículos.

d) Estudios y proyectos de I+D, sistemas y módulos del vehículo

e) Procesos y programas de cálculo, simulación, prototipado y ensayos de validación.

f) Elaboración e implantación de nuevos sistemas de desarrollo tecnológico para una mayor eficiencia en toda la cadena de valor.

g) Ensayos tecnológicos para investigación prelegislativa.

h) Actividades de desarrollo específicas relacionadas con la modernización de vehículos demandados por el mercado, durante su vida útil.

i) Creación y/o potenciación de Centros de Investigación Tecnológico.

j) Potenciación de las plantas que sean designadas por los grupos como centro piloto para el desarrollo tecnológico de vehículos durante la vida de los mismos.

k) Potenciar y reforzar la creación de parques de proveedores tecnológicos en los entornos próximos a los fabricantes de vehículos.

2. Optimización de la fiabilidad de sistemas en los vehículos:

a) Investigación y desarrollo tecnológico de detectores de proximidad de obstáculos y sistemas de precolisión.

b) Investigación y desarrollo tecnológico de arquitecturas para la comunicación y gestión la información a bordo y de la comunicación con las infraestructuras.

c) Investigación de sistemas integrados de diagnóstico embarcado.

d) Sistemas de inteligencia de navegación y de asistencia al conductor.

e) Desarrollo tecnológico de sistemas que afectan a la seguridad activa y pasiva.

f) Optimización de la fiabilidad de sistemas y módulos.

g) Investigación de vehículos menos lesivos para peatones y ciclistas y de sus elementos implicados.

h) Optimización de sistemas de vigilancia del estado del conductor y registro de rutas e incidencias.

i) Sistemas Inteligentes de adaptación de la velocidad.

j) Sistemas de visualización asistida.

k) Evaluación del impacto de los modernos sistemas de seguridad sobre los accidentes y víctimas.

3. Investigación y estudio de técnicas ecológicas aplicadas a la automoción:

a) Investigación de nuevos sistemas de reciclado.

b) Nuevas tecnologías de propulsión de vehículos.

4. Mantenimiento, inspección y diagnóstico de vehículos y componentes:

a) Nuevos conceptos sobre la reparabilidad del vehículo y sus componentes.

b) Empleo de nuevas tecnologías de la información en la gestión de la reparación y la aplicación del recambio.

c) Sistemas y procedimientos para el diagnóstico del estado funcional y de seguridad del vehículo. (Diagnóstico Integral).

d) Sistema de identificación de averías.

e) Sistemas que optimicen los procesos de reparación.

f) Técnicas de ensayos y pruebas de componentes para su reutilización, y su correspondiente proceso de certificación.

g) Técnicas y procedimientos de mantenimiento de vehículos.

h) Optimización de los procedimientos de inspección técnica de vehículos y del equipamiento necesario para ello.

5. Vehículos de transporte colectivo y especiales:

a) Ensayos para investigaciones prelegislativas.

b) Actividades de investigación para nuevos materiales y nuevas concepciones en carrocerías, recipientes y blindajes.

c) Actividades de I+D tecnológicas para vehículos, dispositivos y acondicionamiento que permitan el transporte de personas con movilidad reducida, incluidos usuarios de sillas de ruedas.

d) Desarrollo tecnológico de vehículos especiales para transporte escolar, con particular atención a los elementos de seguridad.

e) Investigación y desarrollo de sistemas de retención, confort, y evacuación de ocupantes, y sistemas de retención de cargas.

f) Optimización de la ergonomía y fiabilidad del puesto de conductor.

g) Aplicación de tecnologías de control y telecomunicaciones a la explotación de flotas, ayuda a la conducción e información a los usuarios.

Apartado tercero. *Subprograma Nacional de Transporte Marítimo. Objetivos.*—Entre los objetivos del subprograma cabe citar:

1. Contribuir a la investigación y desarrollo tecnológico del Sector Marítimo Español incrementando la competitividad y rentabilidad a medio y largo plazo del mismo y de las empresas que lo integran.

2. Permitir la plena integración del transporte marítimo en la cadena de transporte multimodal con la eficacia y rendimiento que en la actualidad se demanda, mejorando y perfeccionando los servicios asociados que aquel necesita.

3. Promover el desarrollo tecnológico y prácticas de gestión para hacer más seguro el transporte marítimo.

4. Inducir en el Sector una cultura que fomente las inversiones en investigación y desarrollo tecnológico que, aunque no tengan una rentabilidad inmediata, aseguren su supervivencia y viabilidad a largo plazo.

5. Facilitar la colaboración para la realización de proyectos conjuntos y la difusión y transferencia de tecnología entre astilleros, industria auxiliar, escuelas técnicas, universidades y centros públicos y privados de investigación y desarrollo tecnológico.

6. Extender y optimizar el uso, por parte de las empresas, de las infraestructuras públicas y privadas de investigación.

7. Facilitar la participación de las empresas españolas, bien individual o conjuntamente, en los programas y consorcios internacionales, que lleven adelante el Plan de I+D del Sector de Transporte dentro del VI Programa Marco.

Apartado cuarto. *Subprograma Nacional de Transporte Marítimo. Prioridades temáticas.*

1. Investigación de nuevos conceptos y, configuración, desarrollo tecnológico de procesos en la operación, gestión, logística y mantenimiento de todo tipo de buques y artefactos navales. En la operación, gestión, logística y mantenimiento de todo tipo de buques y artefactos navales.

2. Investigación y desarrollo tecnológico de nuevos buques tecnológicamente diferenciados y con demanda fuerte a corto y medio plazo.

3. Investigación y Desarrollo tecnológico de procesos avanzados en la construcción naval y su aplicación.

4. Investigación y desarrollo tecnológico de la explotación de los hidrocarburos líquidos y gaseosos existentes en el medio marino.

5. Investigación y desarrollo tecnológico de plataformas y artefactos dedicados a la explotación de las pesquerías, acuicultura y demás recursos del mar.

6. Tecnologías para la mejora de los servicios portuarios.

7. Investigación y desarrollo tecnológico de métodos que aseguren que el trabajo dentro del entorno marítimo esté exento de todo peligro.

8. Investigación y desarrollo tecnológico para la prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.

9. Investigación y desarrollo tecnológico para el transporte marítimo de cota distancia.

10. Investigación y desarrollo tecnológico de zonas de refugio.

Apartado quinto. *Subprograma Nacional de Transporte Ferroviario. Objetivos.*

1. Contribuir al desarrollo y consolidación del Sector Ferroviario Español incrementando la competitividad y rentabilidad a medio y largo plazo del mismo.

2. Impulsar el desarrollo de tecnologías tendentes a mejorar la seguridad del transporte de personas y mercancías.

3. Permitir la plena integración del transporte ferroviario en la cadena de transporte multimodal con la eficacia y rendimiento que en la actualidad se demanda, mejorando y perfeccionando los servicios asociados que aquel necesita.

4. Facilitar la evolución de nuestras empresas hacia sistemas productivos y servicios de mayor contenido tecnológico, fomentando el desarrollo de técnicas avanzadas que reduzcan tiempos y costes en el desarrollo, fabricación, operación, mantenimiento y el reciclaje, así como favorecer la intermodalidad con los otros modos de transporte.

5. Inducir en el Sector una cultura que fomente las inversiones en I+D que, aunque no tengan una rentabilidad inmediata, aseguren su supervivencia y viabilidad a largo plazo.

6. Facilitar la colaboración para la realización de proyectos conjuntos y la difusión y transferencia de tecnología entre las empresas fabricantes de material rodante y señalización, con la industria auxiliar, escuelas técnicas, universidades y centros públicos y privados de investigación y desarrollo.

7. Extender y optimizar el uso, por parte de las empresas, de las infraestructuras públicas y privadas de investigación.

8. Facilitar la participación de las empresas españolas, bien individual o conjuntamente, en los programas y consorcios internacionales, que lleven adelante el Plan de I+D+i del Sector de Transporte Sostenible por Superficie dentro del VI Programa Marco.

Apartado sexto. *Subprograma Nacional de Transporte Ferroviario. Prioridades Temáticas.*

1. Desarrollo de equipos y sistemas encaminados a mejorar la interoperatividad de los distintos sistemas ferroviarios nacionales, mediante la implantación de niveles avanzados del sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario (ERTMS).

2. Investigación y desarrollo tecnológico para la optimización del cambio de ancho de vía y de sus instalaciones asociadas.

3. Investigación y desarrollo tecnológico para incrementar los niveles de seguridad, incluyendo el desarrollo de tecnologías para evitar errores humanos.

4. Investigación orientada a facilitar el transporte inteligente de personas y mercancías.

5. Estudios para la integración más efectiva de los sistemas urbanos y regionales de transporte.

6. Investigación sobre elementos de transformación y transporte de la energía que alimenta los equipos de propulsión del material rodante.

7. Desarrollo de nuevos conceptos y tecnologías para mejorar la capacidad del servicio del transporte ferroviario.

8. Soluciones tecnológicas e I+D para la concepción de herramientas avanzadas.

9. Desarrollos para la generación de tecnologías encaminadas a la reducción del impacto medioambiental de los diferentes focos y sustancias contaminantes (emisión de humos, vibraciones y ruidos, ruido electromagnético, etc).

Apartado séptimo. *Subprograma Nacional de Transporte Transmodal. Objetivos.*

1. Contribuir a reequilibrar los diferentes modos de transporte y aumentar la fiabilidad, eficacia y competitividad del transporte de personas y mercancías.

2. Impulsar el desarrollo tecnológico y consolidación de las empresas desarrolladoras de tecnologías tendentes a mejorar la integración y coordinación de los distintos modos de transporte y entre vehículos y la infraestructura.

3. Fomentar el uso de técnicas avanzadas de concepción y de gestión que favorezcan la intermodalidad.

4. Promover actuaciones e iniciativas en procedimientos de gestión favorecedores de la intermodalidad.

5. Facilitar la colaboración para la realización de proyectos conjuntos y la difusión y transferencia de tecnología entre las empresas desarrolladoras de sistemas con las escuelas técnicas, universidades y centros públicos y privados de investigación y desarrollo técnico.

6. Extender y optimizar el uso, por parte de las empresas, de las infraestructuras públicas y privadas de investigación.

7. Facilitar la participación de las empresas españolas, bien individual o conjuntamente, en los programas y consorcios internacionales, que lleven adelante el Plan de I+D del Sector del Transporte dentro del VI Programa Marco.

Apartado octavo. *Subprograma Nacional de Transporte Transmodal. Prioridades temáticas.*

1. Optimización de la intermodalidad, entendida tanto desde el punto de vista de los viajeros como de las mercancías y de igual manera

tanto en lo referido a los aspectos tecnológicos como a los de gestión y de funcionamiento.

2. Conocimiento de las redes asociadas a los diferentes modos de transporte, al objeto de potenciar su funcionamiento óptimo y de elaborar técnicas específicas que permitan la identificación de «cuellos de botella».

3. Investigación dirigida al incremento de la seguridad en aquellos aspectos comunes a los diferentes modos de transporte.

4. Disminución del impacto medio ambiental a partir del establecimiento de estrategias, metodologías y procedimientos aplicables a los distintos modos.

5. Desarrollo tecnológico de sistemas de comunicación e información que garanticen una mayor eficacia en las distintas operaciones que conlleva la actividad del transporte.

SECCIÓN 15. PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN

Apartado primero. *Objetivos.*—El Programa Nacional de Construcción persigue los siguientes objetivos generales:

1. Alcanzar un desarrollo sostenible de las actividades de construcción, en especial en relación con aspectos medioambientales, de reducción de emisión de gases de efecto invernadero, de durabilidad, de seguridad y salud laboral, y grado de satisfacción del usuario final, contemplando las diversas etapas que definen el ciclo de vida del objeto constructivo en sus diferentes fases: concepción (planificación), materialización (proyecto, materiales, ejecución de sistemas y procesos) utilización (gestión y mantenimiento) y reintegración (demolición, reciclado, reutilización o rehabilitación).

2. Disminuir la siniestralidad en las actividades de construcción derivadas, entre otras causas, de la inexistencia de tecnologías apropiadas y de la falta de metodologías adecuadas para la formación e información de los agentes implicados.

3. Aprovechar las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías de producción y tecnologías de la información y las comunicaciones, en primera instancia, y las sinergias con el resto de tecnologías, como herramientas tecnológicas fundamentales para el desarrollo de las prioridades temáticas de los diferentes ámbitos de actuación previstos en el programa.

4. Incrementar el grado de conocimiento y difusión de los avances tecnológicos existentes y futuros en el hipersector de la construcción, entre todos los agentes intervinientes en el hecho constructivo en general y entre los propios usuarios finales.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*

1. Materiales y productos para la construcción:

a) Investigación y desarrollo tecnológico de materiales, productos, y procesos de fabricación, de modo que reduzcan su impacto ambiental respecto de los existentes.

b) Investigación y desarrollo de tecnologías de minimización y reutilización de los residuos generados por las actividades de producción, construcción, mantenimiento y de construcción.

c) Investigación y desarrollo tecnológico de materiales y productos de altas prestaciones para la construcción, de mejora de las características y usos de los existentes, así como de los sistemas de producción necesarios para su fabricación.

d) Investigación y desarrollo tecnológico de nuevos materiales y productos para la construcción que ofrezcan funcionalidades avanzadas o multifuncionalidad: aplicación de nanotecnología a los productos de construcción y al desarrollo tecnológico de materiales.

e) Investigación y desarrollo tecnológico para la elaboración y validación de ensayos de caracterización y tipificación de materiales o productos frente a requisitos normativos o prenormativos, así como el desarrollo tecnológico de los sistemas de control para su fabricación y de los equipos de ensayo e instrumentación.

f) Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas para la evaluación del comportamiento de los materiales y productos para la construcción frente a solicitaciones complejas. Experimentación a escala real o simulada.

g) Investigación y desarrollo tecnológico tendente a la integración de sistemas de monitorización sensoriales en materiales y productos para la construcción para captación de datos de estado de comportamiento o vida de los mismos.

2. Tecnologías, sistemas y procesos constructivos:

a) Investigación y desarrollo tecnológico de procesos, sistemas constructivos y alternativas tipológicas encaminadas a conseguir una reducción del impacto ambiental y los riesgos laborales y una mejora de la accesibilidad, economía, calidad de vida y seguridad en su uso durante la vida útil.

b) Investigación y desarrollo de tecnologías para el proyecto y construcción de eco-edificios.

c) Investigación y desarrollo tecnológico de maquinaria, utillaje, medios auxiliares y procedimientos que mejoren la productividad, calidad, economía, seguridad y salud en la construcción.

d) Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas constructivos que favorezcan la accesibilidad, durabilidad, requisitos básicos de seguridad y de habitabilidad de los edificios e infraestructuras.

e) Investigación y desarrollo tecnológico de sub-sistemas constructivos industrializados basados en componentes prefabricados para edificación y obra civil, integrables en los diversos sistemas constructivos. Creación de estándares dimensionales y normalización de los productos y unidades de obra.

f) Investigación y desarrollo de tecnologías avanzadas de producción aplicables en procesos constructivos para la realización de operaciones penosas, repetitivas o peligrosas.

g) Investigación y desarrollo tecnológico de modelos analíticos y técnicas experimentales para simular el comportamiento realista de estructuras y del terreno en el que se sustentan.

3. Sistemas de evaluación y gestión en la construcción:

a) Investigación y desarrollo tecnológico para la confección de modelos homogéneos de análisis del ciclo de vida de materiales, productos, sistemas y construcciones, integrando su impacto ambiental y su balance energético.

b) Investigación dirigida a la definición de estructuras de clasificación y modelado de datos, de acuerdo a estándares internacionales, de materiales, productos, sistemas y procesos de construcción, así como desarrollo tecnológico de recursos que faciliten su implementación.

c) Desarrollo tecnológico de modelos de predicción de costos aplicables a las fases de utilización y a la finalización de la vida útil (de construcción, demolición y gestión de residuos), de infraestructuras y edificaciones.

d) Investigación orientada a la definición de metodologías, modelos y herramientas con el fin de evaluar, simular y monitorizar las características e impacto global de los proyectos y construcciones: cumplimiento de normativa, eficiencia energética, accesibilidad, impacto medioambiental global, vida útil, seguridad residual, impacto económico y social, comportamiento de las personas frente a problemas surgidos durante su uso.

e) Investigación y desarrollo tecnológico de herramientas numéricas o experimentales encaminadas a la mejora de los proyectos de construcción: ingeniería concurrente, evaluación del comportamiento de las construcciones frente a solicitudes complejas, sistemas de diseño n-dimensionales para un análisis multicriterio de los proyectos, y validación automática del proyecto frente a la legislación vigente, los requisitos básicos u otras condiciones de diseño.

f) Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas, instrumentación y herramientas de gestión global de las construcciones y dispositivos integrados en ellas durante su construcción, vida útil y de construcción.

g) Investigación tendente a la integración de los sistemas de información hasta pie de obra, tanto para acceder a la información como para su generación.

h) Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas y herramientas de gestión del conocimiento, formación, y trabajo cooperativo en las fases de proyecto, suministro, ejecución y explotación de la obra adaptadas a las características sectoriales y basados en criterios de interoperatividad y estándares de intercambio de información.

4. Mantenimiento, evaluación y rehabilitación de infraestructuras y edificaciones:

a) Investigación orientada a la regeneración urbana de zonas degradadas y cascos históricos monumentales, considerando aspectos constructivos, urbanísticos y socioeconómicos.

b) Desarrollo tecnológico de técnicas y métodos avanzados para la catalogación, auscultación, diagnóstico y gestión de la información del estado de conservación del patrimonio construido y estimación de la vida potencial o residual de materiales o sistemas constructivos, con métodos de campo, de laboratorio y numéricos, incluyendo la evaluación del impacto de la población y actividades socio económicas en el estado de las edificaciones e infraestructuras.

c) Investigación y desarrollo tecnológico de materiales, productos y sistemas para conservación y rehabilitación del patrimonio construido (materiales reversibles, bioreparadores, fibras textiles, etc.).

d) Investigación y desarrollo tecnológico de sistemas constructivos y tipologías que faciliten el mantenimiento y la sustitución de elementos.

e) Investigación dirigida a la realización de estudios de evaluación y análisis de los daños, de las tipologías de sistemas y subsistemas constructivos y de las actuaciones realizadas, con vistas a políticas de actuación futuras.

SECCIÓN 16. PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Apartado primero. *Objetivos.*

1. Impulsar el desarrollo de tecnologías tendentes a mejorar la seguridad de personas y bienes.

2. Facilitar la colaboración para la realización de proyectos tecnológicos entre las empresas fabricantes de material de seguridad y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. Extender y optimizar el uso, por parte de las empresas, de las infraestructuras públicas y privadas de investigación.

4. Facilitar la participación de las empresas españolas, bien individual o conjuntamente, en los programas y consorcios internacionales que lleven adelante proyectos de I+D relacionados con la protección y seguridad de personas y bienes.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*

1. Equipos de desactivación de explosivos.

2. Sistemas de escuchas y de interceptación de transmisión electrónica de datos.

3. Sistemas de encriptación y decodificación.

4. Desarrollo de herramientas avanzadas para la lucha contra los delitos informáticos.

5. Desarrollo de equipos y sistemas de detección.

6. Sistemas de protección perimetral.

7. Sistemas de vigilancia fronteriza y costera.

8. Dispositivos electroópticos para actividades diurnas y nocturnas.

9. Desarrollo de nuevos conceptos y tecnologías para el análisis de voz.

10. Equipos de protección personal.

11. Tecnologías para el desarrollo de nuevo material antidisturbios.

12. Equipos de protección NBQ.

SECCIÓN 18. ACCIÓN ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS

Apartado primero. *Objetivos.*—El objeto de la Acción estratégica de Tecnologías Turísticas es fomentar las actuaciones de investigación, desarrollo tecnológico y difusión dirigidas a potenciar la incorporación de tecnología en el sector turístico. En particular los proyectos deben contribuir a los siguientes objetivos:

1. Mejora tecnológica de la oferta turística.

2. Diversificación tecnológica de la oferta y la demanda, tanto nacional como extranjera.

3. Mejora del conocimiento de la demanda y la oferta de tecnologías turísticas, y por tanto la capacidad de adaptación a la evolución del mercado.

4. Desconcentración, tanto estacional como geográfica, de la actividad turística en España, y en especial, potenciar el desarrollo tecnológico turístico de regiones menos favorecidas.

5. Compatibilizar el desarrollo tecnológico turístico con el crecimiento sostenible.

6. Mejora del conocimiento y aprovechamiento del potencial tecnológico turístico del patrimonio natural, cultural e histórico-artístico español.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*

1. Desarrollo tecnológico de estudios o proyectos en el sector turístico, en torno a las siguientes líneas:

a) Análisis de los determinantes tecnológicos específicos en economías turísticas.

b) Investigación y desarrollo tecnológico de políticas turísticas:

Desarrollo tecnológico de evaluación de los impactos económicos del turismo.

Tecnologías medioambientales para economías turísticas.

c) «Clusters» de investigación y desarrollo tecnológico asociado al sector turístico.

d) El «nuevo» consumidor turístico: la segmentación y especialización del mercado.

2. Instalaciones Tecnológicas de Demostración de soluciones avanzadas integradas en empresas e instalaciones turísticas, que cubran aspectos como:

a) Desarrollo tecnológico del uso urbanístico del territorio en el destino (arquitectura aplicada al turismo, mobiliario y equipamiento urbano, etc.)

b) Desarrollo tecnológico en empresas y servicios turísticos

c) Robótica y Domótica aplicadas al sector turístico.

d) Instalaciones de realidad virtual.

e) Desarrollo tecnológico de nuevos sistemas de accesibilidad en establecimientos turísticos para las distintas discapacidades.

3. Tecnologías medioambientales, ligados al sector turístico:
 - a) Desarrollo tecnológico de modelos de evaluación de la capacidad de carga del destino.
 - b) Estudio e implantación de indicadores de sostenibilidad.
 - c) Adaptación e implantación de tecnologías medioambiental.
 - d) Desarrollo tecnológico de sistemas y dispositivos de gestión de residuos y uso racional del agua y ahorro energético.
 - e) Desarrollo tecnológico para la reutilización y desalación de aguas. Aplicación a la vegetación turística.
4. Proyectos de Gestión de la información, ligados al sector turístico:
 - a) Sistemas de autoguía turística adaptados al patrimonio natural y cultural.
 - b) Desarrollo tecnológico de dispositivos de información y señalización turística.
 - c) Dispositivos de acceso a las redes de información adecuados al sector turístico.
 - d) Sistemas de Gestión sin papel, documentos electrónicos, esquemas XML.
 - e) Desarrollo tecnológico de nuevos sistemas capilares de información y reservas que permitan mecanizar la oferta de las PYMEs y de los pequeños municipios.
 - f) Desarrollo tecnológico de sistemas de información para cooperación en destinos (compras, ventas, etc.).

SECCIÓN 19. ACCIÓN ESTRATÉGICA DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA

Apartado primero. *Objetivos.*—El objetivo de esta acción, es el apoyo a la investigación y control de materiales a escala nanométrica o manipulación o estructuración de objetivos y materiales a dicha escala, fomentando las actuaciones que impliquen a la totalidad de los actores del sistema de I+D+I en la consecución de resultados de interés industrial.

Apartado segundo. *Prioridades temáticas.*

1. Preparación y fabricación de Nanosistemas:

Nanolitografía (electron beam +ion beam milling, SPM) incluyendo litografía UV óptica convencional y medios de pulido, corte, encapsulación y contactos en sala blanca.

Sistemas de crecimiento sobre superficies por diversas técnicas [Sputtering DC y RF, Molecular Beam Epitaxy, Chemical Vapor Deposition, Laser Ablation o Pulsed Laser Deposition (PLD)].

Técnicas blandas de nanofabricación como nanoimprinting o litografía en polímeros.

Técnicas de vía húmeda (Biotecnología, Surfactantes o electroquímica, etc), técnicas de autoensamblado y autoorganización y Langmuir-Blodgett.

Sistemas de nanofabricación por bombardeo de iones focalizados (FIB)-Micromanipuladores.

2. Técnicas de caracterización de nanoestructuras y desarrollo de instrumentación:

Sistemas de caracterización nanométrica de AFM-STM, incluyendo en condiciones especiales (bajas temperaturas, bajos/altos campos magnéticos, en ultra-alto vacío, a alta presión, entre otras).

Métodos metrológicamente validados.

Técnicas de microanálisis de nanoestructuras (XPS, AES, Ion scattering).

Microscopía electrónica de alta resolución con técnicas de análisis asociadas.

Manipuladores robotizados para estudios combinatoriales de nanopartículas y nuevas moléculas.

Sistemas de caracterización en un amplio rango de longitudes de ondas (microondas, visible).

Sistemas de caracterización específicos (microSquid, resonancia ferromagnética).

3. Técnicas de modelización y simulación de nanoestructuras: Sistemas de cálculo con enlace de alta velocidad interna que permita la paralelización de códigos ab-initio. Puestos de trabajo con altas prestaciones de representación gráfica.

ANEXO III

a) Conceptos susceptibles de ayuda:

Aparatos y equipos.

Inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición, destinados al proyecto o actuación.

El software que se utilice en el desarrollo del proyecto o actuación deberá ser original.

Sólo se admitirá la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad al proyecto cuando estos hayan sido utilizados en la realización del mismo, en el caso de que el presupuesto aprobado lo incluya expresamente.

Cuando la compra de los equipos se realice por medio de leasing sólo se imputarán las cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

Cuando el coste de adquisición supere la cuantía de 12.000 Euros, el beneficiario deberá justificar que la elección efectuada entre ofertas de distintos proveedores es la más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Gastos de personal.—Se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado, dedicado directamente al proyecto o actuación. En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la Seguridad Social en el régimen de autónomos.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto o actuación, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste hora} = \frac{X+Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Gastos de material fungible.—Se imputarán los gastos de materiales exclusivamente destinados al proyecto o actuación. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

Gastos en subcontrataciones.—Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación.

Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.—Entre ellos se incluyen:

Gastos ligados al registro de patentes: sólo cuando el beneficiario de la ayuda sea una PYME.

Costes indirectos: Son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

b) Gastos e inversiones no financiados:

Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o actuación y de justificación, respectivamente.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero y los gastos de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda.

Gastos de amortización de equipos, excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Inversiones en terrenos y locales.

Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiados en las condiciones de la Resolución de Concepción.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiable y solo por las cantidades pagadas durante el periodo de ejecución de la actuación.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA a la Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre		Apellidos	
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte			
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>			
Nombre		Apellidos	
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte			
Empresa o Entidad a la que representa (n)			
CIF			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avenida, calle o plaza)		Localidad	
Código Postal		Provincia	
Correo Electrónico		FAX	
		Teléfono	

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Título del Proyecto				
Ayuda total Solicitada	Importe total solicitado en euros (sin decimales)			
	2007	2008	2009	2010
Subvención				
Préstamo Reembolsable				

En caso de no serle concedida la subvención SOLICITA ☐ NO SOLICITA ☐ la concesión de un préstamo reembolsable en su lugar.

Programa o Subprograma Nacional/ Acción Estratégica al que solicita ayuda

Código Título

Declara que ha obtenido o solicitado las ayudas recogidas en el punto 2.11/3.6 del cuestionario remitido **y se compromete** a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación pública solicitada o recibida. Igualmente, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Asimismo, declara cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante puede **denegar** expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐

Lugar y fecha	Firma (s)	
	1º Representante (*)	2º Representante (*) (en caso de representación mancomunada)

SR. DIRECTOR GENERAL DE
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

(*) Si el representante que firma la solicitud hubiese presentado los poderes que le acreditan en otra solicitud anterior, deberá indicar el código del expediente en el que consta su capacidad de representación, siempre que ésta siga siendo válida por fecha y cuantía para esta solicitud.

	DNI	CODIGO PROYECTO
1 ^{er} Representante		
2º Representante		

CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO (a rellenar por cada participante)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre		Apellidos	
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte			
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>			
Nombre		Apellidos	
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte			
Empresa o Entidad a la que representa (n)			
CIF			

2. DATOS RELATIVOS AL PROYECTO

Título del Proyecto
Descripción de las actividades que realizará como participante

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Ayuda Solicitada	Importe solicitado en euros (sin decimales)			
	2007	2008	2009	2010
Subvención				
Préstamo				
Reembolsable				

Declara que ha obtenido o solicitado las ayudas recogidas en el punto 2.11/3.6 del cuestionario remitido **y se compromete** a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación pública solicitada o recibida. Igualmente, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Asimismo, declara cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante puede **denegar** expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐

Lugar y fecha	Firma (s)	
	1º Representante (*)	2º Representante (*) (en caso de representación mancomunada)

(*) Si el representante que firma la solicitud hubiese presentado los poderes que le acreditan en otra solicitud anterior, deberá indicar el código del expediente en el que consta su capacidad de representación, siempre que ésta siga siendo válida por fecha y cuantía para esta solicitud.

	DNI	CODIGO PROYECTO
1 ^{er} Representante		
2 ^o Representante		

CIF

CUESTIONARIO

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL				C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD		C. POSTAL		Provincia	
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	

1.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

ACTIVIDAD			
C. N. A. E.		FECHA DE CONSTITUCIÓN	

1.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE

Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles (**Apartado sexto Orden de bases**)

- Empresa Pública
- Empresa privada microempresa (Menos de 10 personas y hasta 2 millones de euros)
- Empresa privada pequeña empresa (De 10 a 49 personas y hasta 10 millones de euros)
- Empresa privada mediana empresa (De 50 a 249 personas y volumen negocio hasta 50 millones o balance hasta 43 millones de euros)
- Empresa privada gran empresa (resto de empresas privadas)
- Unión Temporal de Empresas (UTE)
- Agrupación de Interés Económico (AIE)
- Agrupación o Asociación empresarial sectorial sin ánimo de lucro
- Centro Privado de Investigación y Desarrollo sin ánimo de lucro
- Centro Tecnológico
- Entidad de Derecho Público (No OPI ni empresa pública)
- Organismo Público de Investigación

1.4. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE		APELLIDO1	
		APELLIDO2	
CARGO			
TELÉFONO		FAX	
		C. ELECTRÓNICO	
RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1:			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
		Provincia	

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

1.5. ORIGEN DEL CAPITAL SOCIAL (En porcentaje)			
Capital extranjero	De la Unión Europea (%)		LA SUMA DEBE SER 100
	Resto (%)		
Capital nacional (%)			
TOTAL (%)		100	

1.6. RELACION DE PRINCIPALES ACCIONISTAS O PATRONOS O RELACIÓN DE ENTIDADES ASOCIADAS (UTE O AIE)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% participación	Nacionalidad	PYME (SI/NO)
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐
			☐

Se considera PYME (Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 – DOUE L124) :
A la empresa que en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud cumpla los siguientes requisitos:
- Emplee menos de 250 personas
- Su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros
- Que el cómputo de efectivos y límites se efectúe como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

1.7. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	%	PAÍS

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

1.8. PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO		
Producto/ Línea/Actividad	Ingresos Totales	Exportación

1.9. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN (N. personas)				
PRODUCCIÓN (N. personas)				
VENTAS (N. personas)				
I+D (N. personas)				
OTROS (N. personas)				
TOTAL				

1.10. INMOVILIZADO MATERIAL DE I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008
Terrenos y Edificios				
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos				
Otros				

1.11. GASTOS ANUALES EN I+D DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	HISTORICO		PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008
INVERSIONES ACTIVOS I+D FIJOS MATERIALES				
Terrenos y Edificios				
Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos				
Otros				
GASTOS CORRIENTES EN I+D				
Personal				
Materiales				
Otros costes				
TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS				

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

1.12. CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (*) -Datos a 31 de Diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008
INGRESOS DE EXPLOTACION [1]				
- IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS				
- Ventas:				
- Nacionales				
- Exportaciones				
- OTROS INGRESOS				
- Subvenciones				
- Otros ingresos				
GASTOS DE EXPLOTACION [2]				
- CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN				
- GASTOS DE PERSONAL				
- DOTACIÓN DE AMORTIZACIONES INMOVILIZADO				
- OTROS GASTOS				
RESULTADOS DE EXPLOTACION [1]- [2]				
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS				
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS				
IMPUESTOS				
RESULTADO DEL EJERCICIO				

1.13. BALANCE RESUMIDO (*) -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008
INMOVILIZADO NETO				
- INMOVILIZADO INMATERIAL				
- INMOVILIZADO MATERIAL				
- INMOVILIZADO FINANCIEROS				
- OTROS				
ACTIVO CIRCULANTE				
OTROS				
TOTAL ACTIVO				
FONDOS PROPIOS				
- CAPITAL SOCIAL				
- RESERVAS				
- OTROS				
ACREEDORES A LARGO PLAZO				
ACREEDORES A CORTO PLAZO				
OTROS				
TOTAL PASIVO				

(*) No cumplimentar por entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro, centros privados de I+D sin ánimo de lucro, Entidades de Derecho Público), ni por UTE ni AIE.

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

1.14. CUENTA DE EXPLOTACIÓN (*) -Datos a 31 de diciembre de cada año-	HISTORICO		PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008
INGRESOS TOTALES				
- Ingresos por actividad				
- Cuotas de Socios				
- Subvenciones				
- Otros				
GASTOS TOTALES				
- Compras				
- Gastos de Personal				
- Amortizaciones				
- Gastos Financieros				
- Tributos				
- Servicios exteriores				
- Otros				
RESULTADO NETO				

(*) A cumplimentar sólo por entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro, centros privados de I+D sin ánimo de lucro, Entidades de Derecho Público), y en su caso por UTE y AIE.

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO
2. DATOS DEL PROYECTO
 (PARA PROYECTOS EN COOPERACION CUMPLIMENTAR TAMBIEN EL **PUNTO 3**)
2.1. TITULO DEL PROYECTO**2.2. MODALIDAD DE REALIZACIÓN**Individual ☐ Cooperación ☐ N° de participantes incluido el solicitante ☐SOLICITUD DE AYUDA ANUAL ☐ PLURIANUAL ☐ (Ver manual de ayuda)

Tipo de proyecto o actuación (apartado cuarto de la Orden de bases)

- Proyecto de investigación industrial
- Proyectos de desarrollo tecnológico
- Estudio de viabilidad técnica previo a actividades de investigación industrial
- Estudio de viabilidad técnica previo a actividades de desarrollo tecnológico
- Acciones complementarias
- Proyectos de investigación del Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas

Programa internacional:

2.3. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

NOMBRE	APELLIDO 1				
	APELLIDO 2				
CARGO					
TELÉFONO		FAX		C. ELECTRÓNICO	

2.4. LUGAR DE REALIZACION (Sólo en caso de proyecto individual. En caso de proyectos en cooperación rellenar el apartado 3.3)

Provincia	Localidad	Código Postal	% sobre el total del Presupuesto
TOTAL DEL PRESUPUESTO:			100

2.5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS

DENOMINACIÓN	S/P(*)	C/A(**)	Presupuesto						País de Origen
			Años Anteriores	2007	2008	2009	2010	TOTAL	
EMPRESA O ENTIDAD									
TOTAL									

(*) S: Solicitante para proyectos individuales o en cooperación -- P: Participante para proyectos en cooperación

(**) C: Compra - A: Alquiler/Leasing

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CUESTIONARIO

2.6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: MATERIALES UTILIZADOS

[illegible]

(*) S: Solicitante para proyectos individuales o en cooperación -- P: Participante para proyectos en cooperación

2.7a. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: PERSONAL TITULADO UNIVERSITARIO Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIO DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO

[illegible]

(*) Marcar la casilla si es personal de nueva contratación (N. C.) en el proyecto

(**) Universitario: doctores, licenciados/ingenieros/arquitectos/diplomados/ingenieros técnicos/arquitectos técnicos
No Universitario: técnico superior de FP y equivalente

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

[illegible]

2.7c. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: OTRO PERSONAL DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO							
EMPRESA O ENTIDAD	S/P (*)	PRESUPUESTO					
		Años Anteriores	2007	2008	2009	2010	TOTAL
TOTAL							

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.8. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: SUBCONTRATACIÓN								
Empresa o Entidad Subcontratada	S/P (*)	PRESUPUESTO						País de Origen
Empresa o Entidad Contratante		Años Anteriores	2007	2008	2009	2010	TOTAL	
TOTAL								

2.9. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: OTROS GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO							
DESCRIPCIÓN	S/P (*)	PRESUPUESTO					
EMPRESA O ENTIDAD		Años Anteriores	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Costes indirectos del proyecto							
Patentes							
Formación							
Viajes							
Otros (Indicar):							
TOTAL							

(*) S: Solicitante para proyectos individuales o en cooperación -- P: Participante para proyectos en cooperación

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.10. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Años Anteriores	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Inversiones en Aparatos y Equipos Físicos y Lógicos (Según apartado 2.5)						
Materiales (Según Apartado 2.6)						
Coste Directo de Personal						
- Titulado universitario y superior no universitario (Según apartado 2.7a y 2.7b)						
- Otro personal (Según apartado 2.7c)						
Subcontratación (Según apartado 2.8)						
Otros Gastos (Según apartado 2.9)						
TOTAL PRESUPUESTO						

2.11 FINANCIACION PÚBLICA (Sólo en caso de proyecto individual. En caso de proyectos en cooperación rellenar el apartado 3.6)	Años Anteriores	2007		2008	2009	2010	TOTAL
		Concedido	Solicitado				
Créditos CDTI							
Programa PROFIT (*)							
- Préstamos Reembolsables							
- Subvenciones							
Otras ayudas de la AGE (**)							
- Préstamos Reembolsables							
- Subvenciones							
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)							
C.C.A.A./ C.C.L.L.:							
- Préstamos							
- Subvenciones							
Otros préstamos públicos							
Otras subvenciones públicas							
TOTAL FINANCIACIÓN							

2.12 FINANCIACION PRIVADA (Sólo en caso de proyecto individual. En caso de proyectos en cooperación rellenar el apartado 3.7)	Años Anteriores	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Financiación propia						
Préstamos privados						
TOTAL						

(*) Debe incluir las cifras relativas a PROFIT incluyendo su solicitud actual

(**) Debe incluir las cifras relativas a cualquier otro programa de la Administración General del Estado (AGE) diferente a los de la convocatoria PROFIT.

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.13. FASES O HITOS DEL PROYECTO				
Nº FASE HITO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Fecha inicio	Fecha finalización	Presupuesto

2.14. ANALISIS DEL PRESUPUESTO POR FASES O HITOS							
Nº FASE o HITO	INVERSIONES APARATOS Y EQUIPOS	MATERIALES	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL		SUBCONTRATACIÓN	OTROS GASTOS	TOTAL
			TITULADOS	NO TITULADOS			
TOTAL							

(*) S: Solicitante para proyectos individuales o en cooperación -- P: Participante para proyectos en cooperación

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.15. IMPACTO Y/O RESULTADOS PREVISTOS DEBIDOS A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	2007		2008		2009		2010	
PREVISION DE NUEVAS ACTUACIONES DE I+D DEBIDAS A LOS RESULTADOS DEL PROYECTO (Presupuesto estimado de inversiones y gastos)								
PREVISIÓN DEL IMPACTO EN OTRAS ACTUACIONES EXISTENTES DE I+D DEBIDOS A LA REALIZACION Y RESULTADOS DEL PROYECTO (Presupuesto estimado de inversiones y gastos)								
INVERSIONES INDUSTRIALES INDUCIDAS A REALIZAR COMO RESULTADO DEL PROYECTO (Presupuesto estimado de inversiones)								
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
CREACION DE EMPLEO I+D DIRECTO DEBIDO AL PROYECTO (Nº personas).								
CREACION DE EMPLEO TOTAL EN LA ENTIDAD SOLICITANTE DEBIDO AL PROYECTO (Nº personas)								
CREACION DE EMPLEO DE PERSONAS DISCAPACITADAS (Nº personas)								

2.16. BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (al menos 5 líneas)**2.17. RESUMEN DE LAS NOVEDADES TECNOLÓGICAS Y/O FUNCIONALES DEL PROYECTO (al menos 5 líneas)**

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO**DATOS ADICIONALES PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN****Nº PARTICIPANTES INCLUIDO EL SOLICITANTE****3.1.a RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES**

FUNCIÓN (*)	CIF DE LA ENTIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

(*) Líder o participante

3.1.b RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES

CIF DE LA ENTIDAD	PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO					
	Años Anteriores	2007	2008	2009	2010	Total
TOTAL (Según apdo. 2.10)						

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

(A cumplimentar por el solicitante y por cada participante)

ENTIDAD:

3.2 DATOS DE PERSONA DE CONTACTO					
Nombre:			Apellido1		
			Apellido2		
D.N.I.:			Cargo		
Teléfono		Fax		Correo electrónico	
Datos de la entidad					
Razón social				C.I.F.	
Domicilio social					
Localidad		Código postal		Provincia	
Teléfono		Fax		Correo electrónico	
3.3 LUGAR DE REALIZACIÓN:					
Código postal	Provincia	Localidad		% sobre el total del Presupuesto del participante	
TOTAL DEL PRESUPUESTO:				100	
3.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL SOLICITANTE O PARTICIPANTE					

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

(A cumplimentar por el solicitante y por cada participante)

ENTIDAD:

3.5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: DESGLOSE POR PARTIDAS Y ANUALIDADES						
CONCEPTO	Años Anteriores	2007	2008	2009	2010	Total
▪ Inversión en aparatos y equipos físicos y lógicos						
▪ Materiales						
▪ Costes directos de personal (Titulado Universitario y Superior no Universitario)						
▪ Costes directos de personal (otro personal)						
▪ Subcontratación						
▪ Otros gastos						
TOTAL						

3.6 FINANCIACION PÚBLICA	Años Anteriores	2007		2008	2009	2010	TOTAL
		Concedido	Solicitado				
Créditos CDTI							
Programa PROFIT (*)							
- Préstamos Reembolsables							
- Subvenciones							
Otras ayudas de la AGE (**)							
- Préstamos Reembolsables							
- Subvenciones							
Subvenciones Incentivos Regionales (Ministerio Economía y Hacienda)							
C.C.A.A./ C.C.L.L.:							
- Préstamos							
- Subvenciones							
Otros préstamos públicos							
Otras subvenciones públicas							
TOTAL FINANCIACIÓN							

3.7 FINANCIACION PRIVADA	Años Anteriores	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Financiación propia						
Préstamos privados						
TOTAL						

(*) Debe incluir las cifras relativas a PROFIT incluyendo su solicitud actual

(**) Debe incluir las cifras relativas a cualquier otro programa de la Administración General del Estado (AGE) diferente a los de la convocatoria PROFIT.

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

ANEXO V

Don, mayor de edad, con N.I.F. actuando como apoderado de la entidad de crédito (Banco o Caja de Ahorros) de (en adelante la entidad de crédito) con facultades suficientes para la emisión y firma del presente documento, cuya acreditación válida aporta,

CERTIFICA

Que de acuerdo con lo previsto en el apartado decimotercero, número 2 de la Orden ITC/...../2007, de..... de....., del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se efectúa la convocatoria del año 2007 para la concesión de las ayudas a proyectos tractores del Programa de Fomento de la Investigación Técnica, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) cuyas bases, régimen de ayudas y gestión vienen reguladas a través de la Orden PRE/690/2005 de 18 de marzo de 2005 (BOE 19.03.2005), modificada por la Orden PRE/402/2006 de 16 de febrero de 2006 (BOE 20.02.2006), la entidad de crédito aquí representada, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigibles al beneficiario, asume de manera irrevocable el reembolso de las amortizaciones correspondientes al préstamo cuya concesión a favor <indicar nombre y CIF de la empresa> (en adelante, la empresa beneficiaria) para realizar el proyecto denominado "....." (FIT- ...), ha sido propuesta por la Dirección General de Desarrollo Industrial en virtud de la propuesta de Resolución notificada de fecha ____ <indicar fecha notificación> ____, en los términos y de conformidad con el calendario de amortizaciones establecidos en la referida propuesta de ayuda que ha sido aceptada en su integridad por la empresa beneficiaria.

Que la asunción de deuda por parte de la entidad de crédito establecida en el párrafo precedente queda en cualquier caso supeditada al exacto, puntual y efectivo cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:

Primera.- La propuesta de resolución antes indicada ha sido aceptada por la empresa beneficiaria dentro del plazo previsto en la referida Orden ITC/...../2007, de..... de y en ella quedan establecidas con exactitud el importe del préstamo, los plazos de amortización, el porcentaje de tipo de interés igual a cero y resto de condiciones previstas.

Segunda.- El proyecto o actuación tecnológica objeto de ayuda deberá ser justificado necesariamente por la empresa beneficiaria de la ayuda a todos los efectos.

Tercera.- El órgano gestor competente, la Dirección General de Desarrollo Industrial, comunicará a la entidad de crédito la efectiva realización por la empresa beneficiaria del proyecto o actuación objeto de la ayuda y el resultado de la comprobación técnico-económica de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, con carácter previo a la asunción del reembolso del préstamo que proceda por parte de la entidad de crédito, de acuerdo con el calendario de amortizaciones aprobado en la Resolución Definitiva.

Cuarta.- La empresa beneficiaria quedará totalmente exonerada de la obligación de presentar garantías de acuerdo con lo previsto en el apartado decimotercero, número 2, letra a) de la citada Orden ITC/...../2007, por el préstamo reembolsable, a interés cero, que figura en la Resolución Definitiva.

Quinta.- El abono del importe correspondiente al capital préstamo a favor de la empresa beneficiaria se abonará irrevocablemente a través de la cuenta reconocida en el Tesoro que figura abierta a su nombre en la entidad de crédito bajo el número de CCC (código cuenta cliente): XXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXX o bien, a través de la cuenta que expresa y formalmente pueda comunicar en su caso la entidad de crédito, con el conforme de la empresa beneficiaria, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a los efectos de sustituir la anterior, en tanto no se haya realizado el abono del préstamo.

Y para que así conste, a los efectos previstos en el apartado decimotercero, número 2 de la Orden ITC/...../2007, de..... de....., del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio publicada en el B.O.E. de <indicar fecha> de Febrero de 2007, firmo el presente certificado a solicitud de <indicar nombre y CIF de la empresa> en <indicar lugar> a <indicar fecha>

Fdo.: Don ____ <indicar nombre, apellidos y NIF> ____
p.p. de la entidad de crédito

- b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada en un mes.
- c) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- d) No comunicar los cambios de residencia y/o domicilio.
- e) La falta de aseo y limpieza personal.
- f) El abandono del puesto de trabajo por un tiempo inferior a treinta minutos, siempre y cuando no cause un perjuicio a los compañeros o afecte a la prestación de los servicios.
- g) No cursar en tiempo oportuno la baja médica correspondiente, cuando se falte al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- h) La aportación fuera de los plazos estipulados de los justificantes de los permisos disfrutados.

Artículo 38. *Faltas graves.*

Además de lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores, se considerarán faltas graves:

- a) Cinco faltas de puntualidad superiores a quince minutos, sin causa justificada, en un mes.
- b) El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo siempre y cuando cause un perjuicio a los compañeros o afecte a la prestación de los servicios.
- c) Dos faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en un mes.
- d) La reiteración en tres ocasiones en un mes en el abandono del puesto de trabajo por un tiempo inferior a treinta minutos, siempre y cuando no cause un perjuicio a los compañeros o afecte a la prestación de los servicios.
- e) El abandono del puesto de trabajo por un tiempo superior a treinta minutos.
- f) La embriaguez o el consumo de drogas de forma ocasional.
- g) El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo cuando pueda suponer un riesgo para la salud o integridad física de las personas.
- h) Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- i) La negligencia o desidia en el trabajo.
- j) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear los medios materiales, incluidos los informáticos, para uso propio.
- k) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza.
- l) No aportar justificante de los permisos disfrutados.

Artículo 39. *Faltas muy graves.*

Además de lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores, se considerarán faltas muy graves:

- a) Siete faltas de puntualidad superiores a quince minutos, sin causa justificada, en un mes.
- b) Tres faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en un mes.
- c) La embriaguez o el consumo de drogas con carácter habitual.
- d) Cualquier forma de acoso, discriminación, racismo o xenofobia.
- e) La indisciplina y desobediencia en el trabajo.
- f) La falta de respeto y consideración, malos tratos de palabra u obra a los superiores, subordinados, compañeros, usuarios, clientes o a los familiares de todos ellos.
- g) El abuso de autoridad.
- h) Originar riñas y pendencias con los compañeros, superiores o usuarios.
- i) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la fundación o a personas concretas a las que va dirigido (incluido el correo electrónico) o revelar a personas extrañas a la misma datos de reserva obligada.
- j) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo.
- k) La acumulación de dos faltas graves en un período de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza.

Artículo 40. *Sanciones máximas.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso son:

- a) Por faltas leves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.
- b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
- c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta días. Despido.

Artículo 41. *Prescripción.*

La facultad para sancionar prescribirá por las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que se hubiera tenido conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor de este convenio colectivo quedan derogados cuantos reglamentos o normas de régimen interno estuviesen vigentes en el momento de su entrada en vigor en la Fundación Secretariado Gitano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2729

ORDEN ITC/231/2007, de 1 de febrero, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la creación de empresas innovadoras de base tecnológica en parques científicos y tecnológicos dentro del programa CEIPAR.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) establece entre sus objetivos estratégicos elevar la capacidad tecnológica e innovadora de las empresas; promover la creación de tejido empresarial innovador; contribuir a la creación de un entorno favorable a la inversión en I+D+i; y mejorar la interacción entre el sector público investigador y el sector empresarial.

Para conseguir estos objetivos, el Plan Nacional se articula en torno a una serie de áreas temáticas sectoriales, tecnológicas y horizontales consideradas prioritarias. Dentro de las áreas horizontales, el Programa de Apoyo a la Competitividad Empresarial constituye uno de los principales instrumentos para reforzar la conexión entre el mundo de la I+D+i y las empresas. Para ello, dicho programa impulsa las actuaciones destinadas a transformar los resultados obtenidos en las actividades de I+D+i en proyectos empresariales que generen crecimiento económico. Entre tales actuaciones, las destinadas a fomentar la creación y el desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica ocupan un lugar destacado.

Por otro lado, los parques científicos y tecnológicos constituyen un entorno especialmente favorable para la aparición de empresas innovadoras de base tecnológica, al coexistir en un mismo recinto, junto con empresas, otras entidades, como centros tecnológicos, centros de I+D o universidades, que favorecen la transferencia de tecnología.

El Plan Nacional de I+D+i (2004-2007) atribuye la gestión de sus líneas de actuación a diversos agentes y organismos en función de su ámbito de competencias. En el caso del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), el apoyo a las actividades de I+D+i tiene como objetivo estratégico el incremento del nivel de competitividad de la industria española, en un entorno globalizado donde solo las empresas con una mayor capacidad tecnológica y de innovación pueden sobrevivir y desarrollarse.

En este contexto, y teniendo en cuenta los resultados de las experiencias piloto previas realizadas por el MITYC en algunos parques científicos y tecnológicos, parece oportuno proponer un esquema de ayudas que fomente la creación y el desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica situadas en las unidades de incubación de los mencionados parques, que es la finalidad con la que se crea el «Programa de ayudas para la Creación de Empresas Innovadoras de Base Tecnológica en Parques Científicos y Tecnológicos» (CEIPAR).

Para desarrollar con éxito este tipo de empresas innovadoras, los emprendedores se encuentran a menudo con dos barreras: la falta de formación necesaria en las técnicas de gestión y administración de empresas que les permita garantizar la viabilidad económica de su proyecto empresarial, y la dificultad en la obtención de financiación suficiente para superar las etapas inmediatamente posteriores a su constitución.

Con objeto de facilitar la superación de los citados obstáculos, el programa CEIPAR propone un conjunto integrado de herramientas de apoyo, complementarias entre sí, a partir de la colaboración entre el MITYC, la Escuela de Organización Industrial (EOI) y la Empresa Nacional de Innovación (ENISA). Esta colaboración dentro del programa CEIPAR se articula de la siguiente manera:

El MITYC otorgará las subvenciones reguladas en esta orden, destinadas a financiar actividades de creación y desarrollo de empresas de base tecnológica situadas en las unidades de incubación de parques científicos y tecnológicos.

La EOI, por su parte, prestará asistencia técnica y formación a los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden que lo deseen, a través del programa de Creación y Consolidación de Empresas (CRECE), promovido a su vez por el MITYC y el Fondo Social Europeo.

Finalmente, la Empresa Nacional de Innovación (ENISA) ofrecerá una atención prioritaria a las empresas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden en la línea de préstamos participativos que tiene suscrita con el MITYC. El anterior esquema proporciona una actuación coherente, articulada y multidimensional para impulsar de forma efectiva la generación de proyectos empresariales de base tecnológica y carácter innovador.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. *Objeto de la orden.*

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas destinado a fomentar la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica situadas en las unidades de incubación de los Parques Científicos y Tecnológicos.

2. Las ayudas a las que se refiere esta orden se otorgan de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L379, de 28-12-2006).

Segundo. *Definiciones.*—A efectos de las ayudas reguladas en estas bases, se entiende por:

a) Parque científico y tecnológico: recinto físico, con suelo apto para su ocupación y edificios que le doten de servicios comunes, en el que están instaladas empresas tecnológicamente innovadoras, junto con otras infraestructuras de apoyo a la innovación, tales como centros tecnológicos o de investigación, universidades y unidades de incubación de empresas.

Los objetivos del parque son atraer empresas y entidades innovadoras para instalarse en él, favorecer la innovación y la transferencia de tecnología entre todas las empresas y entidades ya implantadas, fomentar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica y proyectar el parque hacia el exterior.

El parque debe contar con un organismo estable de gestión denominado entidad gestora del parque. Esta entidad se define en el punto siguiente.

b) Entidad gestora del parque: entidad jurídica, diferenciada de los promotores del parque, dotada de un equipo humano especializado y dedicada al desarrollo inmobiliario del parque y al suministro de infraestructuras físicas y servicios comunes y de valor añadido a las empresas y entidades radicadas en el mismo. Es el organismo encargado de la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del parque antes descritos.

c) Unidad de incubación: Entidad que alberga a las empresas desde su idea inicial hasta un período máximo de 3 años, prestando asistencia técnica para evaluar la viabilidad técnica y económica de los productos, procesos o servicios innovadores que se planteen y apoyando su desarrollo.

d) Empresa innovadora de base tecnológica: aquella empresa no financiera que lleve a cabo proyectos que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos o servicios aptos para su introducción en el mercado, considerándose de nueva creación si lleva menos de tres años constituida.

Tercero. *Objetivos.*—Las actuaciones relacionadas en esta orden pretenden dar cumplimiento a las directrices básicas contenidas en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en relación con la mejora de la competitividad empresarial, mediante la consecución de los siguientes objetivos:

a) Aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador.
b) Potenciar el papel de las entidades gestoras de los parques científicos y tecnológicos como instrumento para el fomento de la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

c) Favorecer la creación y el desarrollo de unidades de incubación de empresas de base tecnológica para fomentar su presencia en los Parques Científicos y Tecnológicos.

Cuarto. *Tipo de proyectos y actuaciones objeto de ayuda.*

1. Serán objeto de ayuda los proyectos presentados por las entidades gestoras de parques científicos y tecnológicos que agrupen un conjunto de actividades mediante las que se promueva la creación y desarrollo de empresas innovadoras de base tecnológica en el respectivo parque. Cada

proyecto deberá detallar de forma diferenciada todas y cada una de las actividades que se relacionan a continuación:

a) Actividades desarrolladas por la entidad gestora destinadas a fomentar la creación y la presencia de empresas innovadoras de base tecnológica en el parque.

b) Actividades de creación, ampliación y mejora de unidades de incubación de empresas.

c) Actividades relacionadas con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las empresas innovadoras de base tecnológica localizadas en las unidades de incubación del parque.

2. Los parques científicos y tecnológicos en los que se encuentren situados los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En el parque científico y tecnológico en el que se desarrolle la actuación debe existir suelo ya urbanizado y disponible para su ocupación y deben contar con al menos un edificio que dote al parque de servicios comunes (tales como salas de reuniones, auditorio y otros servicios de carácter general destinados a las empresas) y/o otro edificio para instalar empresas, además de infraestructuras avanzadas de telecomunicaciones, etc.

b) Debe acreditarse la plena operatividad del parque y la efectiva implantación en el mismo de empresas innovadoras de base tecnológica.

Quinto. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades gestoras de parques científicos y tecnológicos en funcionamiento, que actuarán como representantes o apoderados únicos de todos los participantes en el proyecto.

Las unidades de incubación y las empresas innovadoras de base tecnológica instaladas en dichas unidades de incubación que actúen como participantes en el proyecto, compartirán la condición de beneficiarios con la entidad gestora del parque.

Tanto las entidades gestoras de parques como las unidades de incubación deberán tener la condición de empresas, de entidades de derecho público o de otras entidades sin fines de lucro de acuerdo a las definiciones recogidas en el punto 2 siguiente.

2. Se entiende por empresa toda entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. A los efectos de esta orden, se integran en el concepto de empresa las sociedades mercantiles públicas, los entes públicos empresariales y los empresarios individuales.

A los efectos de la presente orden, son entidades de derecho público los organismos públicos con personalidad jurídica propia creados bajo la dependencia o vinculación de cualquiera de las Administraciones Públicas, previstos en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de la presente orden, no tendrán la condición de beneficiario:

a) Los Organismos Públicos de Investigación, entendiendo por tales los definidos y regulados mediante la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y sus disposiciones de desarrollo.

b) Los Centros Públicos de Investigación y Desarrollo adscritos o dependientes de otras Administraciones Públicas.

c) Los Centros Privados de Investigación y Desarrollo.

d) Las universidades, ni sus departamentos e institutos universitarios.

Además de las empresas y entidades de derecho público que se ajusten a las definiciones y restricciones anteriores, podrán optar a las ayudas otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en un parque científico y tecnológico, tales como fundaciones y asociaciones empresariales.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Modalidad de participación. Subcontratación.*

1. Las actuaciones incluidas en el objeto de esta orden se presentarán en forma de proyectos en cooperación. Los proyectos se configuran como un conjunto de actuaciones en cuyo desarrollo participa la entidad gestora del parque que además actúa como representante o apoderado único, junto con sus unidades de incubación y con empresas innovadoras de base tecnológica instaladas en ellas, en calidad de cooperantes. Cada proyecto es una unidad en la que se articulan las actuaciones de todos los participantes de acuerdo a la enumeración recogida en el apartado cuarto.

La entidad gestora del parque canalizará la relación con los demás participantes, actuando como representante de todos ellos y asumiendo la obligación de presentar la solicitud de las ayudas junto con toda la documentación requerida, tanto de su aportación al proyecto como la del resto de los participantes, ante los órganos competentes.

2. Las relaciones entre los participantes estarán formalizadas mediante un convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

Entre las obligaciones de las empresas participantes recogidas en dicho acuerdo o convenio, deberá constar la de colaborar y proporcionar la información no confidencial relacionada con el proyecto requerida por la entidad gestora del parque, por las unidades de incubación, así como por la Escuela de Organización Industrial (EOI), en el caso de las empresas interesadas en recibir la asistencia técnica proporcionada por este organismo, según lo establecido en el punto 2 del apartado séptimo de esta orden de bases.

En relación con las obligaciones de las unidades de incubación establecidas en el convenio o acuerdo, éstas deberán incluir la de colaborar con las actuaciones incluidas en la letra a) del apartado cuarto, así como la de hacer un seguimiento e informar a la entidad gestora y a la EOI de las actuaciones de las empresas incluidas en dicho proyecto durante el año en curso y su evolución en los cinco años siguientes.

Finalmente, con respecto a las obligaciones de las entidades gestoras de parques, éstas deberán incluir la de cooperar y proporcionar la información relacionada con el proyecto requerida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), así como supervisar la actuación de las unidades de incubación y empresas participantes.

3. El pago de las ayudas concedidas se realizará a cada entidad gestora de parque, quien se responsabilizará de la transferencia a las unidades de incubación y a las empresas participantes de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el representante y los participantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Cuando en la realización de cualquiera de las actividades contempladas en el apartado cuarto de esta orden se subcontrate parte de su ejecución, el coste de la subcontratación no podrá superar el 95 por ciento de actividad subvencionada.

Tal y como se establece en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión. Se entenderá concedida la ayuda y autorizado el contrato por el órgano concedente de la misma cuando el beneficiario reciba la resolución de concesión.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el punto 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Características de las ayudas.*

1. Las ayudas financieras previstas tendrán el carácter de subvenciones y se concederán con carácter anual.

2. Las empresas innovadoras de base tecnológica y las unidades de incubación que en cada convocatoria obtengan subvención podrán, además, recibir sin coste para ellas la asistencia técnica en gestión empresarial, financiada por el Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del programa CRECE, de Creación y Consolidación de Empresas proporcionada por la Escuela de Organización Industrial (EOI).

3. Del mismo modo, las empresas que en cada convocatoria resulten beneficiarias de las subvenciones tendrán acceso preferencial a los apoyos en forma de préstamos participativos regulados en el convenio específico de colaboración suscrito entre el MITYC y la Empresa Nacional de Innovación (ENISA) para el desarrollo de la línea de préstamos participativos establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2000 de medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa.

Octavo. *Financiación. Cuantía de las ayudas.*

1. Las subvenciones de las que puedan beneficiarse los proyectos y actividades seleccionados se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. La cuantía máxima de las ayudas será:

a) Para las actividades descritas en los epígrafes a) y b) del apartado cuarto, 50.000 euros anuales por entidad participante.

b) Para las actividades descritas en el epígrafe c) del apartado cuarto, 100.000 euros anuales por entidad participante.

3. Para cualquiera de las actuaciones consideradas financiadas, la percepción de las ayudas reguladas en esta orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La ayuda total acumulada para cada una de las entidades beneficiarias, no podrá exceder del límite máximo establecido en la normativa comunitaria reguladora del régimen de minimis para la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE.

4. Para asegurar el cumplimiento de esta condición se exigirá a los beneficiarios una declaración acerca de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto al amparo de la norma comunitaria de ayudas de minimis.

Noveno. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

2. En el presupuesto presentado por el solicitante, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente a las actuaciones contenidas en el proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico.

b) Gastos de las subcontrataciones exclusivamente derivadas de las actuaciones contenidas en el proyecto.

c) Material fungible exclusiva y permanentemente destinado a las actuaciones contenidas en el proyecto.

d) Aparatos y equipos dedicados a las actuaciones contenidas en el proyecto.

e) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados de las actuaciones contenidas en el proyecto y debidamente justificados. Se incluirán, entre otros, los ligados al registro de patentes.

3. Se excluyen expresamente los gastos de construcción y adquisición de edificios.

4. La delimitación de dichos conceptos y las condiciones para que sean estimados como financiados figura en el anexo I.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos financiados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

6. Conforme al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el destino de los bienes al fin concreto para el que se conceda la ayuda será de cinco años como mínimo en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes, además se seguirá lo establecido en el artículo 31 puntos 4, 5 y 6 de la citada Ley.

CAPÍTULO II

Procedimiento de gestión de las ayudas

Décimo. *Convocatoria de ayudas.*

1. Las ayudas reguladas en la presente orden serán convocadas por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, sin perjuicio de las delegaciones en vigor.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio.

3. El régimen de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden será el de concurrencia competitiva.

Undécimo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*

1. El órgano competente para ordenar e instruir el correspondiente procedimiento de concesión será la Dirección General de Desarrollo Industrial, a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. Dicho órgano directivo podrá realizar de oficio cuantos estudios estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La competencia para resolver corresponde al Ministro de Industria, Turismo y Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes en esta materia.

Duodécimo. *Requisitos de las solicitudes.*

1. Sólo podrá presentarse una única solicitud por cada entidad gestora, con un proyecto en el que se integrarán las diversas actuaciones recogidas en el apartado cuarto de la presente orden para fomentar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica y el apoyo a empresas instaladas en sus unidades de incubación.

2. Los proyectos deberán desglosar los gastos asociados a las diversas actuaciones que se han previsto realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año a que se refiere cada convocatoria y aquellos para los que se solicita ayuda.

Decimotercero. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente convocatoria de ayudas.

2. La solicitud para la obtención de las ayudas se remitirá al Director General de Desarrollo Industrial y seguirá el modelo que figura en el anexo II de la presente orden.

3. El modelo de solicitud podrá ser susceptible de modificaciones en virtud de la convocatoria.

4. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección de internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas). El modelo consta de tres elementos: solicitud de ayuda, cuestionario y memoria, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos de ayuda disponibles en la referida dirección de internet. En el anexo III se incluye un índice con el contenido mínimo de la memoria.

5. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, del cuestionario y de la memoria del proyecto de actuación ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas) mediante firma electrónica, según se indica en el punto 8 de este apartado. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda. La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado, al Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Telemático, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004 de 12 de noviembre. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones a través del Registro Telemático, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, mensajes SMS o, en su defecto, fax.

6. Alternativamente, la solicitud de ayuda, impresa con los medios electrónicos citados en el punto 4 y con firma manuscrita, podrá presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el cuestionario y la memoria se remitirán por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en las direcciones de internet correspondientes, no siendo admisible la presentación en papel, ni en otro tipo de soporte. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Desarrollo Industrial. El formato del fichero electrónico que contenga la memoria del proyecto o actuación debe corresponder a alguno de los siguientes: «pdf», «rtf», «txt», «doc» o «wpd» y en ningún caso superará 3 Mbytes de información.

7. A la información citada se acompañará acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, que deberá ser aportada por cualquier medio que permita tener constancia de su autenticidad, de acuerdo con lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro. En caso de que no pueda acreditarse válidamente la representación por medios electrónicos deberá presentarse en soporte físico.

8. Los interesados podrán presentar ante el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados el procedimiento regulado en esta orden, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se establecen los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

9. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado undécimo de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo

Común, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponden. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir su presentación al solicitante o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

10. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

11. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

Decimocuarto. *Órganos y criterios de evaluación.*

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación en el que intervienen el órgano competente para la instrucción y una comisión de evaluación cuya composición se detalla a continuación.

2. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

La Presidencia la ostentará el Director General de Desarrollo Industrial. Será Vicepresidente el Subdirector General de Fomento de la Innovación Industrial.

Actuarán como Vocales:

El Subdirector General de Programas Estratégicos del MITYC.

Un representante del Gabinete del Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

Un representante del Gabinete del Secretario General de Industria del MITYC.

Un representante del Gabinete del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del MITYC.

Un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del MITYC.

Un representante de la Escuela de Organización Industrial (EOI).

Un representante de la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA).

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Industrial, designado por su titular.

3. La Comisión de Evaluación podrá contar para la evaluación de los proyectos con la colaboración de expertos externos.

4. La evaluación se realizará aplicando unos criterios generales que se enumeran en el punto siguiente, sin perjuicio de otros complementarios que podrán determinarse en la convocatoria. Estos últimos, en su caso, podrán alcanzar como máximo un peso del 40 por ciento del total, reduciéndose proporcionalmente el valor de los criterios generales.

5. Los criterios generales, y su ponderación, serán los siguientes:

a) Las actividades desarrolladas por las entidades gestoras de los parques serán valoradas atendiendo a las siguientes variables:

Criterios	Peso
1. Adecuación y capacidad de los solicitantes para la realización del proyecto objeto de la ayuda.	20
2. Adecuación del proyecto al modelo de gestión del parque y encaje en su plan estratégico	20
3. Identificación de los objetivos del proyecto y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados.	20
4. Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto así como su adecuación a los objetivos propuestos.	10
5. Participación de las unidades de incubación en la asistencia prestada a las empresas participantes.	10
6. Contribución del proyecto a la interrelación de los tejidos tecnológico e industrial y a la transferencia de tecnología.	10
7. Contribución del proyecto al desarrollo socioeconómico del entorno.	10

b) Las actividades desarrolladas por las unidades de incubación, se valoraran de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios	Peso
1. Adecuación y capacidad de los solicitantes para la realización del proyecto objeto de la ayuda.	25
2. Identificación de los objetivos del proyecto y su adecuación hacia la consecución de resultados explícitamente identificados.	25
3. Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto así como su adecuación a los objetivos propuestos.	20
4. Contribución del proyecto a la interrelación de los tejidos tecnológico e industrial y a la transferencia de tecnología.	20
5. Contribución del proyecto al desarrollo socioeconómico del entorno.	10

c) Las actividades desarrolladas por las empresas participantes en el proyecto, no incluidas en los apartados a) y b), serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios:

Criterios	Peso
1. Grado de innovación tecnológica.	35
2. Valoración de los emprendedores.	35
3. Potencial de crecimiento.	30

6. La Comisión de Evaluación emitirá el informe de evaluación final y propuesta de estimación o desestimación de las solicitudes de financiación de proyectos y actuaciones.

7. En el proceso de evaluación la entidad gestora del parque podrá ser requerida para que presente el convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes en el proyecto, independientemente de que dicho documento sea exigido obligatoriamente en el trámite de audiencia.

Decimoquinto. Audiencia y resolución.

1. Concluida la evaluación del proyecto, y a la vista de la propuesta de concesión por el Comité de Evaluación, se procederá a formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta.

2. Junto con la notificación de propuesta de resolución provisional, el órgano instructor del procedimiento requerirá de los interesados, cuando proceda, la siguiente documentación, que se deberá aportar en el mismo plazo de 10 días:

a) Contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes, en el caso de que no se hubiera aportado con anterioridad.

b) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, en el caso de que no se hubiera aportado con anterioridad.

c) Cualquier otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios.

3. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas éstas por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo de 10 días.

4. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde el día de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Decimosexto. *Modificación de las condiciones de ejecución de la actividad.*—Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Cualquier modificación en el proyecto deberá comunicarse al órgano competente y ser aceptado expresamente y requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos esenciales, a la determinación del beneficiario, ni a la ubicación geográfica del centro en que se desarrolla el proyecto.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente, en los términos recogidos en los párrafos siguientes.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados y mediante petición razonada del beneficiario, se podrá solicitar su ampliación. La concesión deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado con carácter previo a la finalización del plazo inicial, debiendo respetarse los límites establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En casos debidamente justificados y mediante petición razonada, y siempre que no afecte a terceros, el beneficiario podrá solicitar la modificación del presupuesto financiable en lo relativo a los costes. La autorización deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado.

Decimoséptimo. Pago.

1. El pago de la ayuda se efectuará siempre con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión.

2. El pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para el pago anticipado de las ayudas no será necesaria la constitución de garantías.

Decimoctavo. *Publicidad.*—Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Decimonoveno. *Justificación de la realización del proyecto o actuación.*

1. Las inversiones y gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados en el año para el que se concede la ayuda.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto objeto de ayuda.

3. La presentación de la documentación justificativa se realizará desde el 1 de enero al 31 de marzo del año inmediatamente posterior, mediante su entrega al órgano competente para la verificación de la realización del proyecto.

4. La documentación antedicha deberá acompañarse, en su caso, de declaración expresa del importe de ayudas o subvenciones concedidas para la misma actividad por cualquier Administración o ente público, con especial referencia a las ayudas obtenidas o solicitadas al amparo de la norma comunitaria de ayudas de minimis.

5. La justificación de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con el capítulo IV del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La cuenta justificativa tendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.^a Una relación clasificada de los gastos e inversiones efectivamente realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas haciendo constar de forma explícita y clara las posibles desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aprobado, así como sus causas.

2.^a Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.^a Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Un Informe realizado por una empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que deberá incluir la relación clasificada de gastos e inversiones mencionada en el punto anterior, con las marcas de comprobación de los auditores y certificación de la comprobación de la documentación justificativa.

7. Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa se publicarán en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas).

8. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

9. Las convocatorias de ayudas podrán prever la presentación por vía telemática de la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación.

En este caso se entenderá que esta modalidad se extiende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como a las posibles subsanaciones que sean solicitadas a los beneficiarios por el órgano gestor.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las ayudas o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

10. Con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Tras la comprobación, el órgano concedente emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda y el valor comprobado de los gastos, que servirá de base para la liquidación de la ayuda.

Vigésimo. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento.

2. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título IV del Reglamento si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley. La potestad sancionadora por incumplimiento se establece en el artículo 66 de la misma.

Vigésimo primero. Criterios de Graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

c) La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados quince días tras requerimiento del órgano instructor a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70 punto 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las ayudas reguladas en esta orden se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida en el artículo 149.1.15.º de la Constitución Española.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

Anexo I

Conceptos susceptibles de ayuda

Aparatos y equipos.

Inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición, destinados al proyecto o actuación.

El software que se utilice en el desarrollo del proyecto o actuación deberá ser original.

Sólo se admitirá la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad al proyecto cuando estos hayan sido utilizados en la realización del mismo, en el caso de que el presupuesto aprobado lo incluya expresamente.

Cuando la compra de los equipos se realice por medio de leasing sólo se imputarán las cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

Cuando el coste de adquisición supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá justificar que la elección efectuada entre ofertas de distintos proveedores es la más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos de personal.

Se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado, dedicado directamente al proyecto o actuación. En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la Seguridad Social en el régimen de autónomos.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto o actuación, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Gastos de material fungible.

Se imputarán los gastos de materiales exclusivamente destinados al proyecto o actuación. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

Gastos en subcontrataciones.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación.

Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.

Entre ellos, se incluyen:

Gastos ligados al registro de patentes.

Costes indirectos: Son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por cien sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

Gastos e inversiones no financiables

Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o actuación y de justificación, respectivamente.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero y los gastos de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda.

Gastos de amortización de equipos, excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Inversiones en terrenos y locales.

Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiados en las condiciones de la Resolución de Concesión.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiero y solo por las cantidades pagadas durante el período de ejecución de la actuación.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.

ANEXO II
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE AYUDA conforme a la Orden por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la Creación de Empresas Innovadoras de Base Tecnológica en Parques Científicos y Tecnológicos dentro del Programa CEIPAR.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	Apellidos
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>	
Nombre	Apellidos
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	
Empresa o Entidad a la que representa (n)	
CIF	

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avenida, calle o plaza)	Localidad	
Código Postal	Provincia	
Correo Electrónico	FAX	Teléfono

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Título del Proyecto:	
Ayuda total solicitada en forma de Subvención	Importe total solicitado en euros (sin decimales)

Declaro(n) que se ha obtenido o solicitado las ayudas recogidas en el punto 3.6 del cuestionario remitido y se comprometo a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación pública solicitada o recibida. Igualmente se comprometo a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Asimismo, declaro cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐

Lugar y fecha	Firma (s)	
	1º Representante (*)	2º Representante (*) (en caso de representación mancomunada)

SR. DIRECTOR GENERAL DE
MINISTERIO DE...

CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
(a rellenar por cada participante)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	Apellidos
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	
<i>(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)</i>	
Nombre	Apellidos
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	
Empresa o Entidad a la que representa (n)	
CIF	

2. DATOS RELATIVOS AL PROYECTO

Título del Proyecto
Descripción de las actividades que realizará como participante

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Ayuda Solicitada en forma de Subvención	Importe solicitado en euros (sin decimales)

Declara(n) que se ha obtenido o solicitado las ayudas recogidas en el punto 3.6 del cuestionario remitido y se compromete a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación pública solicitada o recibida. Igualmente se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Asimismo, declara cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐

	Firma (s)	
	1º Representante (*)	2º Representante (*) (en caso de representación mancomunada)

CIF

CUESTIONARIO

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZON SOCIAL
DOMICILIO SOCIAL
LOCALIDAD
TELEFONO

C. POSTAL
FAX

C.I.F.
PROVINCIA
C.ELECTRÓNICO

1.2 ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ACTIVIDAD
C.N.A.E

FECHA DE CONSTITUCION

1.3. NATURALEZA JURIDICA DEL SOLICITANTE

Elección de una naturaleza entre las posibles (Apartado Quinto de la Orden de Bases)

- Empresa privada
- Empresa pública
- Agrupación de Interés Económico (AIE)
- Entidad de Derecho Público (no OPI ni empresa publica)
- Sociedades mercantiles publicas, entes públicos empresariales
- Corporaciones locales (ayuntamientos y organismos autónomos de carácter local)
- Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro
- Otras entidades sin ánimo de lucro
- Centro Tecnológico

1.4. PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE
CARGO

APELLIDO 1
APELLIDO 2

TELEFONO

FAX

C.ELECTRÓNICO

RELLENAR SOLO SI DIFIERE DE LOS DATOS DE 1.1:

DIRECCION

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

1.5. ORIGEN DEL CAPITAL SOCIAL (En porcentaje)

	De la Unión Europea (%)
CAPITAL EXTRANJERO	Resto (%)

CAPITAL NACIONAL

LA SUMA
DEBE
SER 100

TOTAL (%)	100
-----------	-----

1.6. RELACION DE PRINCIPALES ACCIONISTAS, PATRONOS O RELACION DE ENTIDADES ASOCIADAS

	%		PYME
NOMBRE O RAZON SOCIAL	participación	NACIONALIDAD	(SI/NO)

Se considera PYME (Recomendación de la Comisión europea de 6 de mayo de 2003 -DOUE L124):

A la empresa que en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud cumpla los siguientes requisitos:

- Emplee menos de 250 personas
- Su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que el cómputo de efectivos y límites se efectúe como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación.

1.7. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL

(%)

PAIS

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

1.8. PERSONAL TOTAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Datos a 31 de diciembre de cada año -

HISTORICO

PREVISTO

	2005	2006	2007	2008
DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN				
PRODUCCION				
VENTAS				
I+D				
OTROS				
TOTAL				

1.9. CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (*)

- Datos a 31 de diciembre de cada año -

HISTORICO

PREVISTO

	2005	2006	2007	2008
INGRESOS DE EXPLOTACION [1]				
- IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS				
- VENTAS:				
- Nacionales				
- Exportaciones				
- OTROS INGRESOS				
- Subvenciones				
- Otros ingresos				
GASTOS DE EXPLOTACION [2]				
- CONSUMOS DE EXPLOTACION				
- GASTOS DE PERSONAL				
- DOTACION DE AMORTIZACIONES INMOVILIZADO				
- OTROS GASTOS				
RESULTADOS DE EXPLOTACION [1+2]				
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS				
RESULTADOS EXTRAORDIARIOS				
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS				
IMPUESTOS				
RESULTADO DEL EJERCICIO				

(*) No cumplimentar por entidades sin ánimo de lucro

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

1.10. BALANCE RESUMIDO (*) - Datos a 31 de diciembre de cada año -	HISTORICO		PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008
INMOVILIZADO NETO				
- INMOVILIZADO INMATERIAL				
- INMOVILIZADO MATERIAL				
- INMOVILIZADO FINANCIERO				
- OTROS				
ACTIVO CIRCULANTE				
OTROS				
TOTAL ACTIVO				
FONDOS PROPIOS				
- CAPITAL SOCIAL				
- RESERVAS				
- OTROS				
ACREEDORES A LARGO PLAZO				
ACREEDORES A CORTO PLAZO				
OTROS				
TOTAL PASIVO				

1.11. CUENTA DE EXPLOTACION (*) - Datos a 31 de diciembre de cada año -	HISTORICO		PREVISTO	
	2005	2006	2007	2008
INGRESOS TOTALES				
- INGRESOS POR ACTIVIDAD				
- CUOTAS DE SOCIOS				
- SUBVENCIONES				
- OTROS				
GASTOS TOTALES				
OTROS				
TOTAL ACTIVO				
- COMPRAS				
- GASTOS DE PERSONAL				
- AMORTIZACIONES				
- GASTOS FINANCIEROS				
- TRIBUTOS				
- SERVICIOS EXTERIORES				
- OTROS				
RESULTADO NETO				

(*) No cumplimentar por entidades sin ánimo de lucro

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1. TITULO DEL PROYECTO

2.1.1. LUGAR DE REALIZACIÓN

CODIGO POSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD	% SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO
TOTAL DEL PRESUPUESTO			100

2.2. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

NOMBRE	APELLIDO 1
CARGO	APELLIDO 2
TELEFONO	FAX
	C.ELECTRÓNICO

2.3. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS FISICOS Y LÓGICOS

DENOMINACION				
EMPRESA O ENTIDAD	S/P (*)	C/A (**)	PRESUPUESTO 2007	PAIS DE ORIGEN

TOTAL

(*) S: Solicitante --- P: Participante
(**) C: Compra --- A: Alquiler/Leasing

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: MATERIALES UTILIZADOS

DENOMINACION

S/P
(*)

PRESUPUESTO 2007

PAIS DE
ORIGEN

EMPRESA O ENTIDAD

TOTAL

(*) S: Solicitante --- P: Participante

2.5.a. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: PERSONAL TITULADO UNIVERSITARIO Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIO DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO

NOMBRE

EMPRESA O ENTIDAD

S/P
(*)PERSONAL
PROPIO O DE
NUEVA
CONTRATACIONGRUPO DE COTIZACION A
LA SEGURIDAD SOCIALTITULACION
(UNIVERSITARIA/NO UNIVERSITARIA)
(**)

(*) S: Solicitante --- P: Participante

(**) Universitario: doctores, licenciados/ingenieros/arquitectos/diplomados/ingenieros técnicos/arquitectos técnicos.
No universitarios: Técnico superior de FP y equivalente

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.5.b. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: PERSONAL TITULADO UNIVERSITARIO Y SUPERIOR
NO UNIVERSITARIO DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO

NOMBRE	Dedicación (Nº de horas)	2007	Coste directo (Euros/hora)
--------	-----------------------------	------	-------------------------------

TOTAL

(El coste/hora podrá calcularse en euros con dos decimales. El total aparecerá en euros sin decimales y sin redondeo)

2.5.c. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: OTRO PERSONAL DEDICADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO

EMPRESA O ENTIDAD	S/P (*)	PRESUPUESTO 2007
-------------------	---------	------------------

TOTAL

(*) S: Solicitante --- P: Participante

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: SUBCONTRATACIONES

EMPRESA O ENTIDAD

SUBCONTRATADA

S/P

EMPRESA O ENTIDAD

(*)

PRESUPUESTO 2007

PAIS DE ORIGEN

CONTRATANTE

TOTAL

2.7. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO: OTROS GASTOS GENERALES SUPLEMENTARIOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL PROYECTO

DESCRIPCION

S/P

PRESUPUESTO 2007

PAIS DE ORIGEN

EMPRESA O ENTIDAD

(*)

COSTES INDIRECTOS

PATENTES

OTROS (indicar):

TOTAL

(*) S: Solicitante --- P: Participante

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

2007

- INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS FISICOS Y LOGICOS (según apartado 2.3)
- MATERIALES (según apartado 2.4)
- COSTE DIRECTO DE PERSONAL
 - Titulado Universitario y superior no universitario (según apartado 2.5.a y 2.5.b)
 - Otro personal (según apartado 2.5.c.)
- SUBCONTRATACIONES (según apartado 2.6)
- OTROS GASTOS (según apartado 2.7)

TOTAL PRESUPUESTO

2.9. FASES O HITOS DEL PROYECTO

Nº FASE HITO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	PRESUPUESTO
--------------	-----------------------------	--------------	--------------------	-------------

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.10. ANALISIS DEL PRESUPUESTO POR FASES O HITOS

Nº FASE O HITO	INVERSIONES APARATOS Y EQUIPOS	MATERIALES	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL		SUBCONTRATACION	OTROS GASTOS	TOTAL
			TITULADO	NO TITULADO			

TOTAL

2.11. IMPACTO Y/O RESULTADOS PREVISTOS DEBIDOS A LA
REALIZACIÓN DEL PROYECTO

2007

- PREVISION DE NUEVAS ACTUACIONES DEBIDAS A LOS RESULTADOS
DEL PROYECTO

(Presupuesto estimado de inversiones y gastos)

- PREVISION DEL IMPACTO EN OTRAS ACTUACIONES EXISTENTES
DEBIDOS A LA REALIZACION Y RESULTADOS DEL PROYECTO

(Presupuesto estimado de inversiones y gastos)

- INVERSIONES INDUSTRIALES INDUCIDAS A REALIZAR COMO
RESULTADO DEL PROYECTO

(Presupuesto estimado de inversiones y gastos)

HOMBRE

MUJER

- CREACION DE EMPLEO DIRECTO DEBIDO AL PROYECTO

(Nº de personas)

- CREACION DE EMPLEO TOTAL DEBIDO AL PROYECTO

(Nº de personas)

- CREACION DE EMPLEO DE PERSONAS DISCAPACITADAS

(Nº de personas)

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

2.12. BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (mínimo 7 líneas)

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

3. RELACION DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

3.1.a. RELACION DE ENTIDADES PARTICIPANTES

FUNCION (*)	CIF DE LA ENTIDAD	NOMBRE O RAZON SOCIAL
-------------	-------------------	-----------------------

(*) Solicitante o Participante

3.1. b. RELACION DE ENTIDADES PARTICIPANTES

CIF DE LA ENTIDAD

PARTICIPACION EN EL PROYECTO 2007

TOTAL PRESUPUESTO (según apartado 2.8)

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

(A cumplimentar por el solicitante y por cada participante)

ENTIDAD: _____

3.2. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE	APELLIDO 1		
	APELLIDO 2		
DNI	CARGO		
TELEFONO	FAX	C. ELECTRONICO	
DATOS DE LA ENTIDAD:			
RAZON SOCIAL		CIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	COD. POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO	FAX	C. ELECTRONICO	

3.3. NATURALEZA JURIDICA DEL SOLICITANTE O PARTICIPANTE

3.4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO: DESGLOSE POR PARTIDAS Y ANUALIDADES

CONCEPTO	2007
- INVERSIONES EN APARATOS Y EQUIPOS FISICOS Y LOGICOS	
- MATERIALES	
- COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (Titulado Universitario y Superior no universitario)	
- COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (Otro personal)	
- SUBCONTRATACIONES	
- OTROS GASTOS	
TOTAL	

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

CIF

CUESTIONARIO

(A cumplimentar por el solicitante y por cada participante)

3.5. FINANCIACION PUBLICA

2007

- CEIPAR (*)
- OTRAS AYUDAS ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (**)
 - Préstamos reembolsables
 - Subvenciones
- SUBVENCIONES INCENTIVOS REGIONALES (Ministerio Economía y Hacienda)
- C.C.A.A./ C.C. L.L.
 - Préstamos
 - Subvenciones
- OTROS PRESTAMOS PUBLICOS
- OTRAS SUBVENCIONES PUBLICAS

TOTAL FINANCIACION

3.6. FINANCIACION PRIVADA

2007

- FINANCIACION PROPIA
- PRESTAMOS PRIVADOS

TOTAL FINANCIACION

(*) Debe incluir las cifras relativas a CEIPAR incluyendo su solicitud actual

(**) Debe incluir las cifras relativas a cualquier otro programa de la Administración General del Estado (AGE) diferente a los de la convocatoria CEIPAR.

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS SIN DECIMALES

ANEXO III

Memoria técnica y económica

Proyecto de apoyo a la creación de empresas innovadoras de base tecnológica en parques científicos y tecnológicos

1. Descripción cuantificada del cumplimiento de los criterios definitorios de un parque, establecidos en el apartado 2.º de los requisitos requeridos a los parques, y en el punto 2 del apartado 4.º de la presente orden de convocatoria:

2. Planteamiento general existente de implantación de empresas en el parque. Apoyo la creación de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica. Su encaje en el Plan Estratégico del parque.

3. Resultados cuantificados conseguidos hasta la fecha, en relación con las empresas del parque:

Empresas instaladas en el parque, clasificadas por tamaños, antigüedad y otras características.

Nuevas empresas innovadoras, de base tecnológica, creadas en el parque, clasificadas por: tipos, tamaños, procedencia, supervivencia y antigüedad.

Señalar especialmente las que proceden, o tienen participación, de otras empresas preexistentes en el parque o de centros tecnológicos, centros de I+D o universidades.

4. Unidades de incubación existentes:

Patrocinadores.

Tamaño (número de empresas instaladas).

Dotaciones de personal y recursos.

Actuaciones.

Resultados conseguidos: empresas creadas anualmente, empresas desaparecidas, tasa de supervivencia en 3-5 años...).

5. Memoria descriptiva técnica del proyecto presentado a la convocatoria.

Objetivos del proyecto presentado.

Recursos y medios necesarios.

Actuación prevista de la entidad gestora del parque y de las unidades de incubación existentes, o a crear.

Plan de trabajo.

Resultados previsibles.

6. Empresas a apoyar en el parque.

6.1 Descripción de cada empresa:

Datos identificativos y persona de contacto.

Capital social.

Emprendedores. Experiencia.

Personal.

Proyecto empresarial.

Innovación del proyecto, general y tecnológica.

Perfil de clientes, y Mercado previsible.

Avance de plan económico financiero de la empresa.

Gastos previstos en el ejercicio 2007.

Gastos para los que se solicita ayuda.

6.2 Cuadro de valoración.

Resumen, valorando en orden decreciente, a juicio de la incubadora y de la entidad gestora del parque, cada una de las empresas seleccionadas en su proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Grado de innovación tecnológica (1 a 10 puntos).

Valoración de los emprendedores.

Potencial de crecimiento (1 a 10 puntos).

7. Memoria económica del proyecto.

Presupuesto desglosado de gastos:

Entidad gestora del parque.

Unidades de incubación.

Empresas.

Total

2730

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2006 y el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2006, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, por el que se dictan determinadas normas en desarrollo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, (sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico) en su artículo 27, establece que la Dirección General de la Energía (hoy Dirección General de Política Energética y Minas) determinará la anualidad necesaria para satisfacer la compensación y el importe pendiente de compensación, por proyectos y titulares, de los proyectos nucleares definitivamente paralizados, con efectos a 31 de diciembre de cada año, previo cálculo y posterior comunicación por parte de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (hoy Comisión Nacional de Energía, CNE).

Por Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 27 de junio de 1996 se autorizaron las condiciones de cesión del derecho de compensación y se estableció como único cesionario de la totalidad del derecho de compensación reconocido a las compañías Iberdrola, S.A. Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Unión Eléctrica Fenosa, S.A. y Empresa Nacional de Electricidad, S.A., en su condición de titulares de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y unidad II de Trillo, al «Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear» constituido en virtud de escritura pública de fecha 29 de abril de 1996, en Madrid, todo ello con fecha de efectividad de 4 de julio de 1996.

El artículo 32 del Real Decreto citado anteriormente establece que la Dirección General de la Energía dictará una resolución en la que se determinen, previa auditoría por una compañía de prestigio y las comprobaciones oportunas, separadamente respecto de cada proyecto de construcción y a efectos del cálculo del Importe Pendiente de Compensación a 31 de diciembre del año que se trate, las cantidades que deban ser tenidas en cuenta en virtud de las desinversiones y enajenaciones, así como de los gastos incurridos como consecuencia de los programas de mantenimiento, desmantelamiento y cierre de las instalaciones de las centrales nucleares paralizadas. En cumplimiento del mismo, con fecha 4 de diciembre de 2006, esta Dirección General dictó resolución en la que se establecían las citadas cantidades, que serán tenidas en cuenta en los cálculos correspondientes.

De acuerdo con los términos establecidos por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su sesión de 30 de marzo de 2006 y el Real Decreto 470/2006, de 21 de abril, por el que se modifica el porcentaje sobre la tarifa eléctrica correspondiente a la moratoria nuclear como coste con destino específico, se ha modificado el Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear.

A la vista de lo anterior, y recibido el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía con fecha 24 de enero de 2007, esta Dirección General ha resuelto determinar la Anualidad correspondiente a 2006 y el Importe Pendiente de Compensación, a 31 de diciembre de 2006, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la Disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, que son los siguientes:

Anualidad:

C.N. Lemóniz: 154.235.413,91 €.

C.N. Valdecaballeros: 137.363.243,96 €.

C.N. Trillo II: 4.468.064,67 €.

Total: 296.066.722,54 €.

Importe Pendiente de Compensación:

C.N. Lemóniz: 267.227.364,77 €.

C.N. Valdecaballeros: 237.885.862,83 €.

C.N. Trillo II: 7.741.342,39 €.

Total: 512.854.570,00 €.

El titular único del derecho de compensación es el «Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear».

Teniendo en cuenta lo establecido en el punto b) del acuerdo de la Sociedad Gestora del Fondo de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear, de fecha 20 de abril de 2006, por el que se fijan los términos de la renuncia relativa a la garantía de mínimos anuales, el ingreso percibido por el Fondo en concepto de anualidad correspondiente al año 2006 que excede del nuevo importe mínimo anual para dicho año, se aplicará a